

LAS CONSTITUCIONES ORIGINALES CISNERIANAS Y SU EVOLUCIÓN HASTA LA REFORMA DE OBANDO

Ramón González Navarro (Institución de Estudios Complutenses, Alcalá de Henares)

INTRODUCCIÓN

Los siglos XIV y XV fueron siglos de reformismo intenso¹. Incluso en la Iglesia se había llegado a límites que rozaban la revolución, porque el desarrollo orgánico de sus instituciones temporales producía esa exigencia, ese clamor de reforma que se traducía en movimientos explosivos, a menudo incontrolados, que desembocaban en un mesianismo intolerable. Como un eco de aquellos acontecimientos, el siglo XVI mantuvo el rescoldo de esas pasiones desbordadas que se fijaban en todo elemento capaz de ser reformado, mientras que se desarrollaban técnicas, modos y sistemas que alcanzaban los objetivos perseguidos². Los Colegios Mayores³, y el de Alcalá principalmente, creado por un prelado y con un carácter fundacional eminentemente eclesiástico, preveían en sus constituciones⁴, no sólo la formación integral del individuo, sino, también, la disciplina, el sometimiento a la regla para motivar las conductas, crear el hábito e impedir que aquellas comunidades cayeran en la inobservancia de las leyes promulgadas.

La base sobre la que esas ideas fundadoras se establecían se centraba en dos postulados: fin para lo que fueron creados los Colegios y criterio de selección. Lo primero fue *in augmentum fidei*, el deseo de servir por medio de los Colegios a aumentar el caudal religioso y cristiano de la población como modo de catequización a través de la sabiduría y el conocimiento exacto de la doctrina auténtica de la Iglesia. Y lo segundo, la selección, el *pro vita et honestate studentium*, que condensa la primera y más simple intención de los fundadores en la institución de los Colegios, la de escoger, por medio de criterios aristocráticos humanistas⁵, un grupo de hombres que fueran paladines de su realidad doctrinal o ejemplos vivientes de la sociedad que en aquel momento pretendía resolver un problema social de incomunicación y falta de conocimiento.

Impregnados de esa misma motivación, los reyes de España, siendo el iniciador Carlos I, fomentaron ese carácter controlador a través de las reformas que introdujeron⁶ en diversos tiempos, con la voluntad de atajar los males que aquejaban a la vida, costumbres y desarrollo académico de aquella institución. Era también un modo de permanecer atentos a sus evoluciones, al tiempo que les servía de medio de información puntual de lo que se cocía en los hornos universitarios y un eficaz sistema de control del Estado. Coinciden además estas medidas con el final de la guerra de las Comunidades y el deseo de pacificar el reino, para

¹ GARCIA ORO, J. O.F.M. *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los reyes católicos*. Madrid, 1971.

² Las técnicas lógicamente eran de control de dos aspectos principales: la vida virtuosa y la capacidad para seguir con aprovechamiento los estudios universitarios. Para este aspecto concreto ver de FEBRERO LORENZO, M.A. *La pedagogía de los Colegios Mayores en el siglo de Oro*. Madrid, 1960. p. 49 y ss.

³ *de los quales como de castillos roqueros, ha salido gran número de varones excellentes en todo género de letras*. MARIANA, J. *Historia General de España*. Toledo, Imprenta de Pedro Rodríguez, 1601.

⁴ En el capítulo LXIII de las Constituciones dadas por Cisneros el 22 de enero de 1510 se dice que *mucho conviene al referido nuestro colegio y a su duración y utilidad que las personas y cualesquiera bienes de él sean visitados diligentemente*.

⁵ FEBRERO LORENZO op. cit. hace un exacto e interesante estudio de la pedagogía fundamentada en la selección de candidatos para las colegiaturas de los Mayores.

⁶ El Cardenal Cisneros en su testamento señala dos veces la voluntad de dejar en manos del rey de turno el futuro del Colegio con ese texto clarificador de su interés declarado:

La primera alusión se realiza el 14 de abril de 1512... *Y suplico al Rey mi Señor, que oviendo siempre respecto al zelo que yo siempre tuve al servicio de su Alteza, mande siempre favorecer al dicho Colegio de Sancto Yldefonso y a los otros Colegios de pobres, que yo deje ynstituidos e mande instituir*.

El 14 de julio de 1517, a unos meses de su muerte y en un codicilo que se añadió a su testamento, volvía a recalcar la misma petición al monarca:

E suplico al Rey Don Carlos, Mi Señor, que abiendo siempre respecto e consideración al deseo y zelo que yo siempre tuve al servicio del Rey mi Señor, Su Padre, e al de Su Alteza, mande siempre favorecer al dicho Colegio de Sancto Yldefonso e Universidad, e a los otros Colegios de pobres que yo dexé ynstituidos, dexandolos su Alteza por protector dellos.

lo cual se exigía un celo autoritario sobre los centros formadores de las juventudes de entonces, como vivero de potencialidades que podían en todo momento desviarse de la idea regalista. Alcalá fue un ejemplo de esto, con las feroces luchas entre ultramontanos y cismontanos.

LAS CONSTITUCIONES ORIGINALES CISNERIANAS

Las Constituciones del Colegio Mayor de San Ildefonso fueron promulgadas el 22 de enero de 1510⁷. En ellas se recogen setenta y dos constituciones o títulos en los que se ordena con todo género de detalles la composición social y peculiaridades de los habitantes del Colegio, los órganos de gobierno que los regían, la vida colegial con todo género de matices, el plan de estudios de la Universidad y el régimen académico. Las relaciones de esta con el Colegio y el muestrario de penalizaciones a las posibles desviaciones de la norma establecida.

De las treinta y cuatro primeras constituciones que se ocupan de todo lo relativo al Colegio, en la primera se fija el título e invocación bajo la cual estará siempre amparado el Colegio, San Ildefonso, patrono de la archidiócesis de Toledo. También, se fija el número de los colegiales, 33, y de los capellanes, 12, atendiendo a la importancia de estos dos grupos sociales. Las cuatro constituciones siguientes se refieren al Rector nombrado de entre los colegiales, de su elección, del tiempo de su mandato, de las cualidades que debía tener. Al mismo tiempo se elegían los tres Consiliarios de entre los colegiales como corresponsables en unión del Rector de regir los destinos del Colegio, «quibus incumbat onus regiminis et gubernationis ipsius Collegii». Una vez concretado el número de colegiales y capellanes, sus dirigentes y las condiciones expuestas, se desarrollan una serie de constituciones en las que se definen las cualidades de los que han de ser elegidos como tales, el tiempo que han de estar en el Colegio, de su vestimenta que les diferenciase de los demás, de sus ausencias y misiones en forma de representación a realizar fuera de la casa.

A partir de la constitución XII se establece la existencia de otro grupo social de estudiantes, los Porcionistas, en número indeterminado, denominados como «escolares hábiles y honestos cuántos puedan albergar las cámaras preparadas». Por último, los servidores del Colegio en número aproximado de cuarenta repartidos en diferentes categorías (Fámulos, Cameristas, Socios y Estudiantes pobres de Artes).

La Constitución XV y las que le siguen pergeña la vida colegial en sus más mínimos detalles: horarios, orden establecido según grados y antigüedades para ocupar los asientos tanto en el comedor como en cualquier acto oficial del Colegio; distribución de los alimentos y cantidades, elección de las habitaciones y régimen de vida en la clausura de la casa. Dos constituciones la XIX y la XX destinadas a desarrollar las penas impuestas a los que delinquieren o fueren contra los bienes del Colegio.

Según dice la constitución XXI el primer viernes de cada mes el Rector tenía la obligación de convocar el Claustro del Colegio, con todos los colegiales y capellanes, estos con voz pero sin voto «donde se proveerá acerca de las lecciones de los maestros y de la honestidad de los colegiales y capellanes, y acerca de los réditos y expensas y otras cosas que conciernen a la utilidad y honestidad del mismo Colegio».

La parte administrativa en unión de la librería se trataba en las constituciones XXII-XXIV en las que se ordenaba cómo y quiénes eran los que iban a controlar la biblioteca, en que lugar, cómo y quiénes eran los encargados de organizar y custodiar los archivos y depósitos de los documentos y de los libros de la Hacienda del Colegio.

A partir de la constitución XXVI se comienza a ordenar el cuerpo administrativo: el Receptor, Ecónomo o Procurador, los Mayordomos, Despenseros y otros oficiales del Colegio, sus oficios y las misiones a realizar para controlar la vida económica colegial.

A partir de la constitución XXVIII y en las tres siguientes se ordena lo relativo a la vida religiosa de los moradores del Colegio, en la que se especifica el calendario de fiestas y que tipo de ceremonias debían realizarse según la categoría de las mismas.

Como si de una contestación se tratara, desplazada en el tiempo y en el espacio, Carlos I en la carta de designación de Reformador del Colegio y Universidad dada a Miguel Ramírez en diciembre de 1520, dice en el texto:

E Nos queriendo e deseando que la dicha Unyversydad y Colegios della crescan en servicio de Dios y Nuestro y bien destas nuestros reynos y que la pia y santa yntención del dicho Reverendo Cardenal a quien Nos fuymos muy aficionado por los meritos de su persona y por los muchos servicios que nos hizo en todo se cumpla y lo que contra ella y contra las constituciones que allí dexó ordenadas sea fecho, se repare y reforme, tovimos por bien.

⁷ A.H.N.M. Sección de Universidades, libro 1085.

Las constituciones XXXI y XXXII están dedicadas a la salud y las otras dos que las siguen perfilan el concepto planetario de Cisneros para su modelo de Colegio-Universidad especificando cuáles y cuántos iban a ser los colegios de pobres o colegios menores y el número de los religiosos de su orden que iban a ser recibidos en el Colegio de San Pedro y San Pablo.

Es la constitución XXXIV la que comienza a legislar lo referente a la Universidad: nombramiento de Regentes o catedráticos, cualidades, salarios y ausencias de los mismos. Plan de estudios de Artes, Teología, Medicina y Derecho Canónico.

En la constitución LVI, se trata del reconocimiento de los grados obtenidos en otras universidades. Se pone de manifiesto la relación entre las tres: Salamanca, Valladolid y Alcalá, aceptando los títulos esgrimidos de aquellas a la hora de revalidar en Alcalá conocimientos «por el ejercicio o reunión de letras, o por ostensión de su suficiencia, o por otra causa». En el caso concreto del Derecho Canónico, los doctores y licenciados de Salamanca y Valladolid que quisieran obtener el grado en la Universidad de Alcalá, bastaba con mostrar el documento expedido en estas universidades, aunque una vez pagadas las expensas del nuevo grado al titulado se le recomendaba que leyera algunas lecciones públicamente para mostrar a los estudiantes «que siguen las costumbres».

Para la Teología y la Medicina se les obligaba a residir un año en esta Universidad, asistiendo a los actos e interviniendo en ellos. Al final del curso debían someterse a la Alfonsina. De igual manera para los que se quisieran graduar en Artes debían sufrir el exámen para el magisterio en esa facultad. Para otras universidades, las constituciones no especifican cuáles, en el caso del Derecho Canónico se les obligaba a repetir el exámen de grado, además de pagar las expensas y en el caso de Teología y Medicina con mayor motivo.

Nos quedan por último, trece constituciones desde la LIX hasta la LXXII en las que se ordenan las funciones de algunos administrativos y órganos directivos: Notario y Bedeles, Consiliarios de la Universidad, el latín como idioma de uso obligado dentro del Colegio, las visitaciones ordinarias y los capítulos dedicados a las fórmulas de los juramentos aplicados a los moradores del Colegio y de la Universidad.

La penúltima constitución hace referencia a los protectores del Colegio y Universidad. Este capítulo exhorta a los «principes cristianos» a la obligación que tienen como tales de defender con su patrocinio no sólo a los pueblos y personas sujetas a ellos, sino también favorecer con su protección y patrocinio generoso con aquellas personas que, abandonando su lugar de nacimiento, vienen a la Universidad a ejercitarse en la sabiduría, salvar las almas para Dios Omnipotente con feliz comercio. Entre estos se encontraban los reyes de Castilla, el Cardenal de Santa Balbina en Roma, el Arzobispo de Toledo, los duques del Infantado. El Colegio, corporativamente, debía devolver gratitud similar a la demostrada por los Protectores, realizando cada año en la vigilia de Santiago celebrar Vísperas en la Capilla colegial por sus memorias y al día siguiente ir en procesión a la iglesia de Santiago en la que se celebraba una Misa Solemne a la memoria suya.

Una constitución vital, en este modelo de institución universitaria, es la LXIV, en la que se trata de la obediencia que se ha de prestar al Rector del Colegio por todos los integrantes de la Universidad, directivos (tres Consiliarios), cuerpo docente, servidores, personal administrativo y cuerpo discente.

Establecemos y ordenamos que todos y cada uno de los...de esta Academia y Universidad de cualquier cualidad, grado, orden y condición o preeminencia que haya, estén perpetuamente en todas y cada una de las cosas bajo el régimen y gobierno del Rector de nuestro Colegio que ha de ser elegido...⁸

Y esa obediencia debía pasar por la ceremonia del juramento:

... juro por Dios y por estos Santos Evangelios de Dios que observaré inviolablemente en cuanto pueda a los demás colegiales y escolares con toda fidelidad y potestad las Constituciones y ordenaciones y estatutos del Reverendísimo en Cristo Padre y Señor D. Francisco Jiménez de Cisneros...

Todas estas constituciones recogidas en un libro encuadernado y situado un ejemplar en la biblioteca del Colegio, para su consulta permanente, se debía leer en el refectorio, una vez al menos cada año, después de la fiesta de San Lucas. El original fue firmado el 22 de enero de 1510, por todos los testigos presentes en la Capilla Colegial de San Ildefonso, encabezados por el Arzobispo de Toledo y fundador de esos Estudios fray Francisco Jiménez de Cisneros. También estaban presentes los

⁸ A.H.N.M. Sección de Universidades. Libro 1085-F. Transcripción y traducción al castellano en GONZÁLEZ NAVARRO R. *Universidad Complutense. Constituciones originales cisnerianas*. p. 331.

Obispos, Juan de Velasco, Pedro de Ayala, Antonio de Garay y García de Villarreal, prefecto de Cazoria. Las constituciones fueron refrendadas por el secretario y notario apostólico e imperial Cristobal de Caamañas.

LAS VISITAS Y SU PROGRAMA REFORMADOR

Partiendo de las premisas antes evocadas y por las que se favorece el reformismo secular y permanente, diremos que el control del Colegio Mayor de San Ildefonso y Universidad de Alcalá de Henares se realizaba a través de las visitas de inspección que llevaban a cabo determinadas personas con poder y autoridad reformadora. Podían ser de dos clases: *anuales*, las que giraba un miembro del Cabildo de la Iglesia Colegial de San Justo y Pastor y que estaban previstas en las Constituciones que promulgó su fundador el Arzobispo de Toledo, fray Francisco Ximenez de Cisneros⁹. Las *reales*, sin periodicidad temporal, designadas por el rey o el Consejo de Castilla en su nombre, como consecuencia del carácter de patronazgo que el rey poseía sobre el Colegio Mayor, e impelidas en determinadas ocasiones por los propios Rector y Colegiales que así se lo solicitaban¹⁰.

Esta labor de control pronto se transformó en reformismo soterrado, utilizando para ello como excusa la evolución de los tiempos. Incluso hubo un momento en que se produjo cierta confusión, puesto que de las constituciones que se tomaban como *corpus legis* circulaban varios ejemplares con textos diferentes, según que se hubieran añadido sin valor legal apéndices a las mismas o no, lo que producía enfrentamientos y dudas¹¹.

PROGRAMA REFORMADOR

Desde los comienzos de la vida colegial las visitas se realizaron según un protocolo escrito y aceptado por los rectores sucesivos. Era un guión que ordenaba de un modo consecuente las diferentes secciones, tanto administrativas como académicas, a revisar. En el Archivo Histórico Nacional de Madrid¹² hemos encontrado el documento relativo a la forma en que habían de hacerse las visitas anuales. Esto no quiere decir que las otras, las reales, no siguieran el mismo documento pues en realidad era un texto indicativo y sobre todo lleno de un orden lógico. Se desarrolla en los siguientes apartados:

1. Del juramento del Visitador
2. De la ejecución de la visita precedente
3. De la comprobación de las cuentas por los diputados del Colegio.
4. De las cosas nuevamente compradas que han de ser puestas en los inventarios.
5. De la visita de la capilla y sacristía.
6. De visitar las cátedras, lecturas y otros ejercicios del Colegio.

⁹ A.H.N. Sección de Universidades, libro 525-F. Constitución LXIII. *De la visitación del Colegio*. Ver transcripción y traducción en GONZÁLEZ NAVARRIO, *Constituciones originales...* p. 327.

¹⁰ Es clásica ya en la doctrina desde la época de Bodin la distinción de los agentes reales en «comisarios» y «oficiales». (*Les six livres de la République*, París 1583, pp. 379-81). El «comisario» se dibuja como un agente extraordinario y temporal, encargado de misiones especiales: restablecer el orden en una provincia, ejercer la justicia reservada, realizar una investigación... Estamos, pues, ante un delegado extraordinario del monarca que carece de la estabilidad en el oficio y por lo tanto no podrá convertirse en cargo patrimonial. En las Partidas de Alfonso X se contempla la figura del «oficial» como *servicio señalado en que ome es puesto para servir al Rey o al común de alguna ciudad o villa*. MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Los oficios públicos: De las partidas a los Reyes Católicos*. Actas del II Symposium de la Historia de la Administración. Madrid, 1971. p. 121 y ss.

¹¹ Dice Alonso Muñoz yerro en *La facultad de Medicina en Alcalá de Henares*, Madrid, 1945. p. 17 y ss. que en la Reforma de Obando se dice que se hallan volúmenes de constituciones diferentes firmadas de la mano del fundador, y consta que las más enmendadas y aprobadas son las contenidas en un volumen escrito en pergamino en lengua latina, en cincuenta y seis hojas...

En el A.H.N. Sección de Universidades, en el libro 813-F p. 138 se anotan los gastos extraordinarios del Colegio, en una de las partidas se dice que el 24 de diciembre de 1520 se le pagaron al librero Pedro Calleja 8 reales por dos pares de Constituciones que encuademó una en tablas de cuero colorado con sus tachones, la otra en pergamino. Y más adelante el 10 de enero de 1521, se le abonaban al bachiller Diego de León 1.275 mrs. que había de aver de 29 pliegos que escribió en las constituciones a real el pliego y un quartillo de tres pliegos de pergamino que puso en ellas.

¹² A.H.N. sección de Universidades, libro 1085-F. ver transcripción y traducción en GONZÁLEZ NAVARRIO, *Constituciones originales...* p. 470

7. De la visita de la librería.
8. De la visita del refectorio.
9. De la visita de la cocina y la despensa de los alimentos.
10. De la visita de los graneros.
11. De la visita del depósito.
12. De la visita de los bienes muebles y de los ganados.
13. De la visita de los bienes inmuebles y posesiones.
14. De la visita de las personas.

Lo primero que llama fundamentalmente la atención es que en ese texto tan sólo se habla del Colegio y no se cita a la Universidad, enmarcando las cátedras, lecturas y otros ejercicios académicos propios de la Universidad como pertenecientes al Colegio. Esto explica una vez más la dependencia en todo de la Universidad (pequeño apartado dentro de un conjunto mayor de actividades) al Colegio Mayor como modelo válido que impuso, más que creó originariamente, el de San Ildefonso de Alcalá¹³. Porque un Colegio Mayor de esta emvergadura y personalidad es como un pequeño Estado independiente, enquistado en una villa o lugar de mayor preeminencia en el que se advierten tres facetas importantes: lo administrativo y social, lo académico y lo legislativo. Este último apartado define la peculiaridad de estos institutos que se rigen por leyes particulares y que todos los que se sirven de él o tienen alguna relación con él, están amparados por una legislación cuya cabeza es el Rector, eximiéndoles, salvo en los delitos de sangre, de la ley general del reino¹⁴.

CALENDARIO A SEGUIR EN LA EJECUCION DE LAS VISITAS

Las visitas ordinarias o anuales comenzaban el 30 de noviembre, día de San Andrés, con la aceptación, por el Rector, Consillarios y Colegiales reunidos en «Capilla»¹⁵, de la persona nombrada al efecto por el Cabildo de la Iglesia Colegial. Hay quien dice que un año era una dignidad y otro un Canónigo pero ese extremo no se ha podido constatar porque en los documentos extendidos de tales visitas no se hace referencia expresa al cargo del visitador.

La visita constaba de tres partes: en la primera se procedía a la lectura de las actas de la visita del año anterior, para ver si los mandatos de su antecesor se habían cumplido. Esta comprobación se realizaba en presencia de los Diputados del colegio. Si en ello había habido alguna negligencia se les (Rector y colegiales) exhortaba a su estricto cumplimiento o se les castigaba (normalmente con penas pecuniarias) y, en casos de máxima gravedad, con la expulsión del colegio o la excomunión.

¹³ El primer ejemplo de Colegio-Universidad se produjo en Sigüenza fundado por el arcediano Juan López de Medina en 1476, en un edificio a las afueras de la ciudad. La dirección de este centro fue otorgada a la orden franciscana, que no la aceptó, cosa que hicieron más tarde los Jerónimos.

López de Medina construyó «dos casas (Universidad y Colegio) tan vecinas que se pueden hablar desde las ventanas», dice fray José de Sigüenza en *La Historia de la Orden de San Jerónimo*, la una la mayor para los clérigos... la otra para doce colegiales u Rector. Una tercera, *Palatinum Scholarium*, donde habían de tener los cursos. Ver AJO G. y SAINZ de ZUÑIGA y SANZ, J. *Historia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sigüenza*. Premio provincias de Guadalajara «Luzma Soriano», 1986. Guadalajara 1987, p. 27 y ss.

¹⁴ MESEGUER, J. *El Cardenal Cisneros y su villa...* p. 45. El 23 de enero de 1514 declaraba el Cardenal Cisneros que personas además del Rector, Consillarios, profesores y colegiales, gozaban del fuero académico. En primer lugar los estudiantes de la universidad desde el momento que se matriculaban, salvo para delitos cometidos con anterioridad a su matriculación. En segundo lugar, los llamados oficiales que tienen salario en el Colegio; dos escribanos, el receptor general, dos mayordomos, dos letrados, un alguacil, un panadero o panadera, un barbero, un boticario, un letrado, un sastre, los libreros y encuademadores e impresores de libros que vinieren aquí y residieren de continuo por razón del estudio excepto lo que vinieren de camino a vender libros... Ver también Ruiz Rodríguez I. *Una visión al fuero universitario alcaetano: Derecho Procesal universitario Complutense en el siglo XVII*. II Congreso Internacional sobre las Universidades Hispánicas. Valencia, 1995.

¹⁵ El Claustro o «Capilla» era una reunión ordinaria que celebraban los colegiales el primer viernes de cada mes, obligatoriamente. En ella se trataban los asuntos relacionados con la marcha administrativa del Colegio. Dice GUTIÉRREZ ARROYO, Consuelo, en el Catálogo de la Sección de Universidades del A. H. N., que todos los asuntos importantes y de régimen general y especialmente los relativos a provisiones de becas, cargos directivos y oficios se resolvían en «capilla» o sea en Junta de comunidad, presidida por el Rector y formada por todos los colegiales. Las capillas podían ser de tres clases: las restringidas, que celebraban sólo el Rector y los tres Consillarios con el secretario, mientras que las generales estaban constituidas por el pleno del Colegio (colegiales y capellanes sin voto) presididas por las mismas personas (Rector y Consillarios). También había capillas del Secreto mayor en las que se trataban asuntos reservados, generalmente sobre informaciones genealógicas y limpieza de sangre y sobre jurisdicción del Rector sobre colegiales y estudiantes

Esta negligencia, que se entiende referida al Rector y Consiliarios, tenía su explicación en la responsabilidad adquirida por la inherencia de sus cargos que les obligaba a hacer efectivos los mandatos de los Visitadores¹⁶. Las penas, como hemos dicho antes, pecuniarias normalmente, eran compartidas con los Consiliarios y se tasaban en florines o en productos tangibles (pérdida de la porción, vestuario, etc.). Si la falta era grave, la pena podía ascender a 20 florines (5.500,- mrs), diez al Rector y los otros diez repartidos entre los tres Consiliarios¹⁷. Si era menos grave la falta, se quedaba reducida a la mitad y si era leve podía disminuir a uno o dos florines por cabeza. Si existía reincidencia podía llegarse hasta la expulsión del Colegio.

La verdadera visita comenzaba cuando, reunidos los oficiales y colegiales encargados de algunos cargos administrativos¹⁸, se pasaba revista al estado de las cuentas que acababan de cerrarse el curso pasado y que para el Colegio Mayor, contablemente, había finalizado el 18 de octubre. Podía suceder que existiera una diferencia, superávit o déficit, lo que originaba la orden inmediata de restituir o ser restituida esa diferencia para liquidar las partidas objeto de revisión y más teniendo en cuenta que la estancia en el Colegio era temporal y podía desprenderse de ello la dificultad del cobro de dichas cantidades, por ausencia de los responsables de las mismas.¹⁹ También podía suceder que el Visitador no aceptase el gasto por excesivo y entonces condenaba, pocas veces, lo más era una advertencia, al infractor, que siempre era el Rector como responsable máximo de las órdenes dadas para lo cual era preceptivo el visto bueno del mismo. Estas labores de control solían durar hasta el día de San Ildefonso (22 de enero).

La segunda parte de la visita comenzaba el 25 de julio y tenía una duración de veinticinco días, hasta San Lorenzo. En esta ocasión, el objeto de la revisión eran los problemas de orden académico o social, aquellos que atañían al bienestar y orden de la vida colegial y al seguimiento de las aptitudes comunitarias en el Colegio²⁰. También, como era lógico, se inspeccionaba a fondo el desarrollo de la vida académica y el exacto cumplimiento de lo establecido. A pesar de existir unas Constituciones que servían como cuerpo legislativo, a las que acudir en caso de duda, se suscitaban con frecuencia disputas y polémicas por desconocimiento de lo legislado o por allanamiento del Visitador de los derechos y privilegios de los Colegiales, lo que motivaba disgustos y a veces intervenciones externas a petición de las partes y eso siempre suponía alteraciones del orden y dilaciones en los cometidos que se habían de realizar. Estas paralizaciones temporales producían un gran daño en el desarrollo de los planes establecidos.

Una vez acabada la visita, el Visitador levantaba Acta de cuanto había encontrado punible y tenía poder para ordenar al Rector el cumplimiento de los mandatos que a modo de colofón insertaba en el texto del Acta. Este poder de control era bastante aleatorio en función del grado de implicación que la persona tuviera con respecto a la visita²¹. Había ejemplos de los que se limitaban a indicar los defectos encontrados,

¹⁶ Con frecuencia se les recuerda la obligación que tienen por el juramento que hicieron de guardar y hacer guardar las constituciones «encargándoles la conciencia» puesta que a ellos es a quien yncumbe la ejecución dello

¹⁷ A.H.N. *Sección de Universidades*, libro 747-F.

En la visita que realiza el Dr. Miguel Carrasco al Colegio el 14 de diciembre de 1524 condena al entonces Rector, Miguel Sanchez de Villanueva, a 20 florines de pena, 10 los habría de pagar el propio Rector y los otros diez los tres Consiliarios. La fecha del pago se fijó en el día de Carnestolendas y si no se hacía efectiva se les privaría de la porción

¹⁸ Tesorero, troyero, despensero mayor, casero, veedor de los ptrechos. Estos oficios se completaban con los que estaban dedicados mediante contrato a llevar las finanzas del Colegio, como el Mayordomo de los censos y de los beneficios, Receptor, Bedeles.

¹⁹ En la visita realizada en el curso 1525-26 por Francisco de Barrionuevo, canónigo de la iglesia colegial de Santiuste y Pastor, lo primero que se anota en el acta que se levanta el 8 de diciembre de 1525 es que hay alcances que no se cobran, como los del Rector anterior Pedro Hernandez de Sayavedra que debe al Colegio 23.977,- mrs y 39 1/2 varas de paño, al igual que el Tesorero Nicolás de Moratel y el despensero Gonzalo de Moya que no había pagado su alcance de 52.484,- mrs, como del mismo modo era daudor el panetero Mosen Coteller.

²⁰ Tomamos como ejemplo la Visita del Doctor Miguel Carrasco de 1524 en la cual se hace hincapié en el abuso que los estudiantes de Artes cometen de acudir según les parece a escuchar las lecciones de uno o de otro profesor (eran dos y era obligatorio acudir siempre al mismo). Ordena que actual y diligentemente les manden volver a su general y a la segunda vez les manden poner en la carcel so pena de 20 florines.

²¹ La visita citada de Francisco de Barrionuevo en 1526 es un ejemplo de visita minuciosa e interesada en el sentido de la obra bien hecha, llega incluso a detectar «que el pan del colegio se recibía por romano y en ello el Colegio recibía fraude y engaño» por lo que ordenaba que «se haga un peso castellano con sus garabatos y sus pesas selladas por el almotaçer».

Así mismo había visto en el granero cómo la media tanega que utilizaba el troyero para medir el grano «era algo escasa y que los colegios menores recibían daño», por lo que ordenó que «se hiciera otra sellada por el almotaçer».

pero otros iban más allá de sus propias competencias y pretendían modificar con sus mandatos las propias constituciones establecidas por Cisneros, cuerpo legislativo inamovible y escrupulosamente seguido en todo momento. Estas situaciones embarazosas provocaban pleitos, consultas a instancias superiores (Chancillería Real, Cabildo de la Iglesia de Toledo, incluso evacuar consultas a la curia romana) que importunaban la vida colegial y distraía al Rector y a todo su equipo de otras tareas más trascendentes que quedaban pospuestas.

El material documental inédito hallado en los diferentes archivos de todo el siglo XVI es suficiente para tener una visión bastante completa de lo que dio de sí aquella comunidad social universitaria. Representa desde luego un avance muy importante en la comprensión de lo que fue realmente el Colegio -Universidad y la novedad de conocer que las cosas no fueron como nos han contado algunos de los que nos precedieron en los estudios de esta Universidad y mucho menos de los que se dedican todavía con gran desconocimiento por su parte a cantar las glorias de esta institución.

VISITAS ORDINARIAS

Las visitas ordinarias, como hemos dicho antes, son las realizadas cada año por miembros del Cabildo de San Justo. Es llamativo que se comiencen al año siguiente de la firma de las Constituciones y que la mayor parte de las recomendaciones que se hacen son relativas a la puesta en marcha de las constituciones aprobadas en 1510. Por ejemplo, Diego de Raedo en 1511, ordena que se asienten todas las compras y gastos en el inventario y memoriales que están ordenados llevar y se hagan inventario de las casas, posesiones y gastos que con ellas se hicieren, inventario de las colaciones, posesiones de los beneficios para que no se pierdan y sirvan para una mejor información del patrimonio del Colegio; que los regentes y catedráticos sean puntuales en sus lecturas para no ocupar las horas posteriores con daño para los que ocupasen las aulas después; que los diputados del Colegio tomen las cuentas inmediatamente de ser nombrados para que el visitador cuando inicie la visita de rigor pueda ejecutar sobre aquellos que no hubieren pagado a su debido tiempo y así no se perjudique la hacienda del Colegio; recordaba a los colegiales la obligatoriedad de asistir a las ceremonias religiosas y oficios divinos que se llevaban a cabo en la Capilla del Colegio; que los miembros del Colegio no comieran fuera del refectorio y que en las comidas no se diera más que una clase de vino y no de varios «que en dado de otra manera ay scándalo». Luego, ¿cuál era el grado de seguimiento de las constituciones si un año después se recordaban cosas que estaban legisladas en el cuerpo constitucional ?.

A nuestro parecer la vida colegial se fue incorporando a la regla establecida a medida que fueron pasando los años. Es decir, el rigor y la exactitud de la norma se fue incorporando paulatinamente en aquella comunidad que desde un principio nació sin apenas un orden definitivo y que con el paso de los años fue tomando conciencia de sí misma y de su valor intrínseco ante la mirada bondadosa del Cardenal Cisneros que frecuentemente comprendía y dispensaba los abusos de «sus hijos».

Un año después, el 13 de abril de 1512, el visitador Hernando de la Fuente hace las siguientes recomendaciones:

1. Que se haga un libro pergamino en el que se anoten todas las propiedades del Colegio y se guarden en un arca de cuatro llaves que estuvieran en poder del Rector y los tres Consiliarios.
2. Por evitar los inconvenientes que tienen los exámenes privados? ordena que desde ese momento todos sean públicos.
3. Que se recogieran antes de San Lucas las llaves de la biblioteca a los que las tuvieran. Ese descontrol se subsanaría después.
4. Que las cátedras se visiten tres veces al año: ocho días después de San Lucas, Epifanía y San Pedro y San Pablo.

Con posterioridad, es decir en 1513, el visitador D. Carlos de Mendoza, insiste en algunas cosas de años anteriores que seguían sin estar hechas: crear elementos administrativos de control por medio de libros donde se asentasen los movimientos patrimoniales y los bienes del Colegio, al tiempo que se exhortaba a que se acabase el Arca del Colegio para depositar en ella todo el arsenal de bulas, documentos, papeles y otros escritos importantes; insiste, también, en el cumplimiento de las obligaciones de los colegiales, la asistencia a las ceremonias religiosas, procesiones, ordenando que los maestros fueran con sus insignias y los regentes con sus capirotes para realzar con un espectáculo multicolor la presencia de la Universidad en esas ceremonias. También, se comienza a ordenar cosas más complementarias: que se compren para

la capilla y los altares unos guadameces o fundas que las preservasen del polvo y la incuria del tiempo; que se entregasen las armas que tuvieran los colegiales; que se nombre a una persona que realice la visita de la iglesia de Ajalvir y provea lo que sea necesario de ornamentos y otras cosas; que se guarden las constituciones que hablan de las disputas y conclusiones que se deben hacer en la Capilla del Colegio y en los otros actos escolásticos, penando a los que no asistieren. Que no se permitiese a los familiares que tuvieran criados, condenando a los que no obedecieren a su expulsión; por último, se ordenaba que los médicos tasasen las recetas que habían prescrito a los enfermos para que el boticario que las dispensaba diera fe de haberlas preparado y cobrarlas sin fraude.

De lo anterior y de lo que sigue puede desprenderse que mientras vivió el Cardenal Cisneros las visitas fueron conformando la vida colegial al tenor de lo estipulado en las Constituciones. Cisneros se bastaba por sí sólo para controlar los posibles abusos, que no hubo tales. Otra cosa fue después, muerto Cisneros ya puede verse cómo es otro el talante de los visitadores que reflejarán en las Actas levantadas las incompetencias, corrupciones, malas conductas y por lo tanto los castigos.

LAS PRIMERAS MODIFICACIONES

Fruto de las primeras visitas, diez años después, entre los años 1519 y 1520²², se puede considerar que existían ya unas Constituciones reformadas. En ellas se ven algunas transformaciones profundas: se disminuye el de capellanes mayores, que pasa de tres a dos se aumenta el de los menores con lo que el total de doce de los mismos no se altera.

Se legisla con más detalle lo referente a la elección del Rector y sobre todo a la ampliación de condiciones que debían ofrecerse a los colegiales para ser candidato. En esta segunda versión se especifica que el periodo de estancia de los capellanes en el colegio debía ser de cuatro años, prorrogables a otros cuatro.

Entre los muchos oficios que cubrían estos capellanes uno de ellos adquirió con el tiempo gran relevancia. Se trataba de elegir cada año por el Rector, los Consiliarios y el Tesorero, un capellán menor que se encargase de recibir del Colegio y controlar el trigo y el dinero que se entregaba cada mes a los colegios menores del ámbito del Mayor según el orden establecido por la Capilla colegial. En las constituciones de 1510, en el capítulo XI, no se especificaba la cantidad en dinero, además de la mula o un humilde burro, que debía darsele al colegial o capellán que saliera fuera del Colegio para resolver asuntos de la casa. Es en 1519-20 cuando se especifican cantidades. Veamos el cuadro:

1519-20	
dentro del reino	3 reales/día
curia arzobispal	4 reales/día
curia romana	5 reales/día

En el título XIII, que trata de los Porcionistas, en 1510 se hablaba de una cantidad anual de veinte ducados de oro (7.500,- mrs.) por la estancia en el Colegio. También se admitía que podría ser aumentada, nunca disminuida, «según la cualidad de los tiempos y la penuria y carestía de los alimentos, al arbitrio del Rector y de los Consiliarios». Diez años después se fija esa carestía: cuando la fanega de trigo excediera del valor de un florín de oro de Aragón (275 mrs.) circunstancia que no sucedería hasta 1540²³

En el título XXVI se modifica la figura del responsable que ha de controlar al máximo la economía del Colegio. El Receptor, que era un oficial al margen de la casa, cede su puesto al Tesorero que será ocupado por un colegial con una duración en el cargo de un año. Esta modificación es fundamental pues de esa manera el control pasa a ser ejercido por un colegial. La diferencia aparentemente ofrece todas las ventajas de una aproximación máxima del aparato colegial al control total de la hacienda, incluso a un más rápido manejo de los caudales y de las rentas anuales que el Receptor dilatava cuanto más podía, sin embargo, la experiencia de los años transcurridos en la primera mitad del siglo XVI nos demuestra que, la falta de idoneidad de los colegiales nombrados como tesoreros a lo largo de esos años, perjudicó el resultado final y a la larga

²² A.H.N.M. *Sección de Universidades*, libro 874. GONZÁLEZ NAVARRO R. *Universidad Complutense, Constituciones originales cisnerianas*. Traducción y transcripción Antonio Larrea y Bernaldo de Quirós. p. 386 y ss.

²³ GONZÁLEZ NAVARRO R. *Universidad y Economía: El Colegio Mayor de San Ildefonso (1495-1564)*. Tesis doctoral inédita.

se mantuvieron dificultades nacidas de un descontrol y falta de honradez de algunos de ellos, lo que vino en detrimento de la liquidez pecuniaria y en perjuicio de las líneas generales hacendísticas del Colegio.

Tal vez donde más se manifiesta la importancia de las modificaciones sea en la parte dedicada a la Universidad y su plan de estudios: se reduce la carrera de Artes de cuatro años se pasa a tres cursos completos y uno, el cuarto, con una duración de cuatro meses, ocupando el resto del tiempo en profundizar en los conocimientos de la metafísica de Aristóteles.

Diez años después, es decir, a una veintena de la promulgación de las Constituciones, el canónigo de San Justo y Pastor, Diego de la Puente, notificaba el 23 de enero de 1530, al Rector Cristóbal de Loaysa y a los Consiliarios y colegiales que estaban reunidos en Capilla los mandatos que dicho visitador hacía después de haber girado visita ordinaria al Colegio, sus pertenencias, Universidad y régimen académico y colegios menores del ámbito del Mayor. Dicha notificación se hizo ante testigos: Juan Ruíz de Obago y el maestro Pedro Losado y firmado por el secretario del Colegio Pedro de Ricafuerte y el escribano Pedro González de Madrid.

Los mandatos fueron los siguientes:

1. Se queja del incumplimiento de las constituciones XXVII y LXIII en las que se trata de los alcances²⁴ y se dice que el Rector los ejecute inmediatamente, cosa que no se hizo, con lo que se perjudicaba a la economía del Colegio.

2. De igual modo multa a los Diputados de ese año porque no inspeccionaron ocho días después de Pascua de Resurrección los libros de los inventarios del Colegio y no examinaron las cuentas con los oficiales dedicados a ellas como manda la constitución.

3. En la constitución XXVIII en que se ordena «Del oficio divino que debe ser...», el Visitador manda que se cumpla la obligación de Rector y Colegiales de ir todas las noches a rezar la salve. Se queja de que el Rector no ha castigado a los infractores como se debiera «lo qual ha veyndo en graves deservicio de Dios y menosprecio de la voluntad del fundador», así como la infracción de no haber ordenado la ejecución del sermón el día de San Jerónimo.

4. Conmina a los bedeles a comunicar a los regentes y catedráticos las multas que les impongan cuando estos no cumplan con su obligación, porque esa falta de comunicación traía desórdenes entre ambas partes.

5. Determina quienes deben votar en la elección de catedrático de matemáticas y moral cada vez que estas cátedras queden vacantes. A la primera, como es una lectura sacada del tiempo dedicado a las cátedras de Santo Tomás, sólo votarán los bachilleres en Artes y los que durante medio año estuvieron asistiendo a clases de esta asignatura antes de convertirse en licenciados o maestros en Artes. A la segunda, la de Moral, los dichos anteriormente más los teólogos.

6. Ordena que se cumpla lo estipulado para la limpieza de la Biblioteca (limpieza mensual) y la custodia de los libros atento que por desidia han desaparecido algunos. Por esta negligencia condena al Rector y Consiliarios a la paga de 4 florines. También ordena que «se nombre a una persona y que se haga un pulpito dentro de la librería desde donde pueda mirar a todos» y esa persona cierre con llave para que nadie pueda entrar libremente.

7. Negligencia en el control de las llaves del depósito. Castigo de 12 florines al Rector y 8 a los tres Consiliarios.

8. Se castiga al Tesorero a la pena de privación de la porción durante seis días por no haber entregado las cuentas cada mes como es preceptivo.

9. Que cuando se produzca una vacante en el Colegio de San Pedro y San Pablo se publique la plaza y se espere cincuenta días a su provisión «porque como han de venir a pie» quiso darles margen suficiente a los opositores para oponerse a dicha plaza.

10. Es una preocupación constante la realización integral de los mandatos de Cisneros. Como una espina aún sin resolverse está la creación de un Colegio hospital para estudiantes enfermos tal y como expresamente se dice en las constituciones cisnerianas. El Visitador a la vista de la dificultad para

²⁴ La circunstancia es grave. El Visitador dice que «el colegio ha sydo damnificado notablemente». Y cita a los que incumplieron la norma, nada mas y nada menos que el despensero, troxero, tesorero, panadero y bedel Vázquez y Hernando de Para que es el veedor de los pertrachos y otros. Castiga al Rector anterior Moisés Pascual a una multa elevada 30 florines de oro (8.250.- mrs., luego la reducirá a 20 florines, (5.500.- mrs.)) porque no ejecutó los mandatos en ese sentido de los Visitadores anteriores, Valladares y Vargas.

llevar a cabo dicha idea decide ordenar que dos meses después, abril o mayo, «se haga adereçar una casa donde estaba ya determinado» en la que se pongan camas y lo necesario para atender las demandas de los enfermos. Este colegio al igual que los demás estará dirigido por un Vicerrector. Para darte mayor énfasis al mandato suspendía «los colegios de retórica y ebrayco con las cátedras de griego y retórica de nuevo añadidas» hasta que no se pusiera el hospital en marcha. El Visitador se justifica: «porque por falta del mueren muchos estudiantes ansy de los colegios pobres como de la Unyversidad». No obstante la realización de este mandato la aplazó hasta la siguiente visita.

11. El problema que suscitaban los Porcionistas, además de en lo económico, era en la falta de espacio en el que situarles junto a colegiales y capellanes²⁵. También por experiencia se ha visto que estos Porcionistas al estar mezclados con colegiales y capellanes podían fomentar núcleos difícilmente regulables. Dice el Visitador: «hallamos la mucha ynquietud y desasosiego que los colegiales y capellanes resciben con ellos y también hallo que la onrra y abtoridad y secreto del Claustro no se puede bien guardar con la demasyada famylaridad dellos». Así pues, ordena que en el Teatro, «pues ya casy ay poco de se acabar» se construyan más cámaras en las que instalar a los Porcionistas, Cabildos y Teólogos, bajo la tutela de un principal a modo de Colegio menor. Con esta medida definitivamente se dividía el Colegio en dos partes sustancialmente distintas: lo eclesiástico y lo seglar.

12. Este Visitador, de la Puente, intentaba corregir el abuso de las salidas de los colegiales fuera del Colegio y la falta de un previo permiso solicitado al Rector como era preceptivo. Ordena al Rector anterior que pague una multa de 10 florines por su negligencia en el cumplimiento de esa norma. Con respecto a los juegos de cartas castiga al Rector por ese mismo defecto y a un colegial Diego de Naveros a tres florines de multa y a otros muchos colegiales a quince días de privación de la porción por la misma falta cometida.

13. Se cerró el año anterior el Colegio desde el día de la Ascensión hasta el día de San Miguel en *septiembre por culpa de la peste. Ordena que no pierdan sus prebendas los colegiales pobres.*

14. Que se vigile la puerta del Colegio Mayor que da al Colegio de los frailes y se cierre a sus horas porque por ella se escapan los colegiales al patio de los camaristas y de ahí suponemos que a la calle.

15. Hay en el Colegio un colegial enfermo contagioso. Decide que se le despida con una cantidad de dinero equivalente al costo de la porción diaria de dos meses y se vaya a donde pudiera sanar, es decir, a las dos fincas del Colegio: Aldehuela o Santuyd.

16. Que los bedeles abonen al Tesorero, antes y no depués, los derechos que el Colegio cobra por la obtención de los grados.

17. Que no se den extraordinarios además del salario a los profesores de la Universidad y administradores del Colegio.

18. Parece ser que como consecuencia de anteriores artículos de esta reforma ordinaria, ordena arreglar el Colegio de los gramáticos de San Isidro.

19. Condena al Rector a pagar la porción de un mes por negligencia en el ejercicio de su cargo.

20. El eterno problema de los muchos cargos a los que hay que atender para controlar la administración del Colegio impide a los colegiales disponer de tiempo suficiente para el estudio. Ordena que el cargo de Receptor lo administre una persona ajena a la casa porque los colegiales «en su estudio reciben mucho ynpedymento».

21. Debido a las dificultades económicas se prohíben, bajo la pena de excomunión, la provisión de prebendas y colegiaturas y capellanías en el Colegio hasta que la hacienda se recupere del todo de los muchos gastos que se han hecho en la creación del Colegio Trilingüe, construcción del patio del Teatro, la presa del molino y reparos en el Colegio principal y la reciente subida de salarios a los catedráticos.

22. El maestro Galindo solicita le suspendan del cargo de Consiliario puesto que es regente y no le da tiempo a dar sus clases con lo que se produce daño al Estudio.

23. Que se repare el Molino de Borgoñón y se arriende a pan y no a dineros en torno al día de Santiago.

²⁵ En principio este detalle nos parecía incongruente puesto que no se había incrementado el número de los habitantes del Colegio y se supone que desde el comienzo se había distribuido el espacio donde ubicar a todos sin problemas. Sin que pueda asegurarlo documentalente, por toda la ingente cantidad de manuscritos estudiados tengo la impresión de que en estos años las cámaras se han ido haciendo más grandes produciéndose el problema descrito. Es un detalle más del cambio de mentalidad de los colegiales como grupo social poseedor de un poder del cual obtenían las prebendas más inmediatas: lujo, espacio, dinero.

24. Debido a que muchas noches en el patio del Teatro las aulas y los generales quedan abiertos y las puertas del dicho teatro también, «a cuya caubsa se acogen allí muchas personas y andan de noche con armas haciendo ynultos y fealdades y lo que Dios nos libre podrían de noche dejar alguna lumbre o candela encendida» lo que podría producir algún incendio, manda que cada regente cierre las puertas o dé cargo a un estudiante para que lo haga, con lo que se impedía el descontrol de esos recintos colegiales.

25. Que el Rector ceda más terreno para que el colegio de Teólogos se pueda expandir pues en él hay personas que «platican y leen a otros (colegios)»... «vista la mucha onrra que de allí resçibe toda la Unyversidad y provecho público les den todo el favor que puedan para anymar a los adetante venideros que sean tales y más».

26. Que en 15 días el Rector se informe de los religiosos que están en Alcalá fuera de sus conventos y moran en casas particulares y dé sus licencias. Los que no tengan sus papeles en regla se vuelvan a su destino en breve plazo. Cita dos casos, fray Alonso, de la Orden de San Agustín y fray Francisco de Jaen que han incurrido en graves penas y censuras conforme a la constitución y que se les expulsa y retire los privilegios que tienen por estas matriculados en la Universidad.

El siguiente año, el seis de enero de 1531, el canónigo Diego de Albornoz realizó la siguiente visita en la que hizo al Rector y colegiales de San Ildefonso las siguientes recomendaciones:

1) Que gastaron mucho dinero en un pleito sobre la provisión de ciertas prebendas que se proveyeron en tiempo de pestilencias, por lo tanto que se le cobre al Rector Dr. Pedrosa 8.000.- mrs de multa por la negligencia y permisividad.

2) Que ha visto una petición de Alonso de Alcalá, notario, en la que solicita una gratificación por los trabajos hechos con el Juez Conservador. Que se le da un cahíz de trigo.

3) De igual manera, el maestro Tellez se queja de su mucho trabajo en la cobranza de los censos y alquileres y no se le dan más de 50 florines. Que se le den 36 fanegas que era lo que se le daba a Pedro de Toro.

4) Ordena también que a Pedro Roldán, familiar, se le den dos ducados por trabajos extraordinarios.

5) Una deuda de trigo que tenía el Conservador con el Colegio, se le promoga hasta la Virgen de Agosto.

6) Que el Alguacil se queja de que antes le daban 48 fanegas de trigo al año por su trabajo y que ahora sólo le dan 20. Que es un agravio para él. Que se añadan 10 más hasta treinta.

7) Que se elija Receptor inmediatamente.

8) Le exige a Juan Egidio, Rector, que cobre los alcances en el término de 30 días.

9) Que se traiga al Colegio todo el trigo de su propiedad que se encuentre en diez leguas a la redonda.

Un año después, el 3 de enero de 1532 el Visitador ordinario Dr. Hernán Vazquez emite un informe de la visita realizada al Colegio y Universidad en los términos siguientes:

1. Que ha sido informado que no existe clausura en el Colegio de los Teólogos y que las puertas no se cierran por la noche «como convenya a la deçençia y onestidad de semejante colegio e personas del». Ordena que a partir de la fecha de su escrito se cierre la puerta de la siguiente manera: desde San Lucas hasta fin de marzo a las ocho de la noche «antes que cenen los colegiales»; desde el principio de abril hasta San Lucas a las nueve. Si algún colegial se quedaba fuera del Colegio se le castigaba con la pérdida de la porción de tres días, seis si reincidía y la expulsión si era descubierto una tercera vez. Para el control de estas ausencias el Visitador ordenaba que el Vicerrector del Colegio se paseara todas las noches por las cámaras donde habitan los colegiales para comprobar que estaban todos.

Algo parecido sucedía en los colegios de gramáticos y el Visitador se manifestó en los mismos términos anteriores, con una pequeña diferencia: estos colegios tenían dos personajes que controlaban el orden y la administración del Colegio, el Vicerrector los colegiales y el Maestro Mayor que en otro tiempo se llamó Principal, los porcionistas. Así, en este año de 1532 en el Colegio de San Isidoro el Vicerrector era el bachiller Canales y el Maestro Mayor era el maestro Lillo. En el colegio de San Eugenio, el Maestro Mayor era Juan de Angulo y el Vicerrector era el doctor Miguel Carrasco.

2. También se informó que a veces las lecturas que se hacen durante la comida y la cena se acaban antes de que estas finalicen con lo que se establecen pláticas entre los estudiantes «perjudiciales a algunas personas de donde se pueden seguyr escándalos e ynconvenyentes al dicho colegio e personas del» por lo que ordenaba que la lectura durase todo el tiempo de la comida y la cena salvo pena a los que infringieran la norma de la pérdida de la porción de ese día.

3. Comprobó el excesivo gasto de velas que hacían los sacristanes de la capilla y ordenó que se hicieran velas «de diez en libra» para esos menesteres, ya que a los colegiales, las que se les daban

para alumbrarse en las cámaras, eran «de ocho en libra». Por lo tanto mandó que se les dieran treinta velas al mes desde San Lucas hasta final de marzo y quince al mes el resto del año desde principio de abril hasta San Lucas. Esas velas a las que se refiere eran «para el tiempo en que madrugan los sacristanes para las misas y para la salve que se dice por la noche».

4. Los familiares eran los encargados de dar lumbre a los colegiales al levantarse por la mañana, la constitución prohibía que los familiares tuviesen encendido fuego toda la noche por el peligro que suponía para el Colegio. El visitador conoce el incumplimiento de esta norma que quiere rectificar castigando a los infractores por la importancia de la culpa a penas de excomunión.

5. Una vez más el tema del vestuario. Ha llegado a noticia del visitador que los colegiales y capellanes del mayor visten los mantos «notablemente» más largos de lo que ordena la constitución. Esto ha sido «muy notado y murmurado de personas graves y de mucha autoridad ansy de la Universidad como de fuera della», por lo que manda que se cercenen los mantos largos y los dejen que «besen al suelo como lo acostumbrab a traer los eclesiásticos onestos y honrrados». Las penas para los infractores eran de pérdida de la porción mientras mantengan los mantos largos. Advertencia a los sastres de cercenar los mantos hasta su largo constitucional, no pagándoles el manto extralimitado.

6. El Visitador tiene información verdadera de que en los colegios de gramáticos «ay mucha desorden y corrupción muy usada y consentida en conprar y vender colegiaturas que andaban casy en almoneda». Los infractores, tanto vendedores, compradores, como intermediarios serían declarados inmediatamente inábiles para esa colegiatura o cualquier otra de todos los colegios. Confiscado el dinero recibido por la venta se entregue al Vicerrector para que lo emplee en el refectorio para la mejora de la porción. Exhorta al Rector del Colegio mayor que al infractor sea él el que le castigue «áspera y públicamente» encarcelándolo o desterrándolo de la Universidad o dándole otra pena corporal públicamente.

Todo este proceso se agravaba cuando las vacantes no eran publicadas mediante edictos para que fuera del conocimiento público. El plazo era de tres días y debía ponerse en las puertas del Colegio referido y en las del Mayor. Si la vacante era de las que se asignaban a los patronos entonces había que esperar treinta días a que este se enterase y mandara su candidato. Una vez pasado el plazo de presentación de candidaturas se podrían adjudicar a los candidatos que se hubiesen presentado. El Visitador ordenaba además que no se hiciese la elección si no estaban presentes el Rector y los tres Consiliarios puesto que a veces lo habían hecho fraudulentamente por ausencia de varios de los obligados a estar presentes.

Unos días después el Visitador matiza los términos en los que se manifestó, muy duramente, sobre los infractores de esas ventas de colegiaturas en los colegios de gramáticos y dijo: «que algunos destos están del todo sin culpa en esta cabsa porque terceros por haselles buena obra syn saber ellos nada dieron los dichos dineros...Y otros pecaron por ynorancia con celo y deseo de estudiar dieron algunos dineros por las vacaturas pensando que no era malo». Por lo tanto, suavizó las penas y nos permitió conocer el alcance de aquellas ventas que no fueron pocas.

- Colegio de San Eugenio

Obregón sea privado de quince días de la porción

Francisco Sanchez, cincuenta días

Tovar, dos meses

Cristobal de Madrid, dos meses

Felipe Muñoz, dos meses

Juan Diaz de Torrelaguna, un mes

Jimenez, un mes

- Colegio de San Isidoro

Diego López, un mes

(nombre ilegible), un mes

Trujillo, un mes

Reinoso, tres meses

7. El Visitador ha sabido que el Colegio Mayor invierte mucho dinero en el arreglo del caserío de su pertenencia que está en régimen de alquiler. Eso produce un daño económico grande. Por lo tanto ordena que sólo se reparen aquellas casas que se vayan a caer, arreglen cimientos, trastejen tejados, pero no se hagan más que las obras estrictamente necesarias. También recomienda al Rector que al igual que se hace en Salamanca y en otras universidades se pida al Ayuntamiento que nombre un

tasador que con el nombrado por la Universidad se dediquen a visitar los alquileres y tasar el precio del mismo porque no haya abusos en el cobro de la renta mensual. Ordenaba que se pagase a cada tasador medio real por la tasación.

8. Ha sabido el Visitador que la cobranza de las rentas del Colegio se llevan a efecto por diversos Mayordomos que particular y distintamente tienen poder del Colegio para cobrar sus rentas, por lo que no se cobran bien y estos Mayordomos no dan las cuentas a sus tiempos, por el contrario muchas de estas rentas están perdidas y suspensas y muchas deudas «embaraçadas», suspensas y echas albaquyas²⁶ por lo cual el Colegio recibe mucho daño. Ordenó que se ejecute la constitución que se nombre a un Mayordomo o Receptor y que se le tomen cuentas tres veces al año o al menos dos.

VISITAS REALES

Al margen de los ejemplos expuestos en las visitas ordinarias anteriores las que tenían verdadera importancia fueron las visitas reales. Determinados personajes nombrados por los reyes de turno se acercaban a Alcalá y con mayor o menor eficacia pretendían reformar aquellas instituciones que se habían desviado de los mandatos que las Constituciones primigenias habían establecido. Era, también, ya se ha dicho, una manera de controlar y conocer lo que se estaba haciendo en un vivero tan importante como el de la formación de los cuadros directivos del Estado y de la Iglesia. Un análisis profundo de estas visitas nos puede dar ciertas claves que nos permitan entender la situación del permanente pulso Iglesia-Estado a través de actitudes, desplantes, obediencias y otras conductas afectadas por estas auditorías del siglo XVI.

La primera, fue la de fray Miguel Ramírez²⁷, dominico, doctor en Teología y confesor de Carlos I. Desgraciadamente esta visita no ha llegado hasta nosotros, tan solo poseemos las noticias de sus prolegómenos según los documentos que se insertan en el libro 1223-F de la Sección de Universidades del Archivo Histórico Nacional. Allí, se señala la fecha del 3 de diciembre de 1520 como la de presentación del dicho Visitador ante el Rector y Colegiales de San Ildefonso²⁸. Ese día reunida la *capilla* del Colegio

²⁶ Voz albaquia: residuo o resto de alguna cuenta o renta que queda sin pagar o no admite división en el prorrateo. *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia. 21ª edición, dos tomos. Madrid, 1992.

²⁷ Fray Miguel Ramírez era dominico, doctor en teología y predicador de Carlos I, pero además en la carta del Rey en el que le nombra Reformador, el texto nos explica los motivos que indujeron al monarca a denominarle a él.

«Y acatando la suficiencia y abilidad de vos el dicho nuestro fray Miguel Ramirez y que tenets experiençia de colegios et unyversydades en sy destos nuestros reynos como de fuera dellos y que como onbre de buena y recta conciencia myrareys lo que fuere servicio de Dios y nuestro y bien y pro de la dicha Unyversydad y Colegios y de los supositos desta...»

²⁸ Creo oportuno insertar aquí los nombres de las personas que asistieron a dicha capilla. Muchos de ellos son protagonistas de una época llena de revueltas en la que el rumbo del Colegio se desvía de su camino. La familiarización con sus apellidos facilitará más tarde su indentificación cuando se narran las incidencias.

M^o Juan Hontañón, Rector
M^o Pedro de la Gasca, Consiliario
Dr. Pedro de Larma, Chanciller
Dr. Pedro Ciruelo
Dr. Miguel Carrasco
Dr. Hernando de Balbás
Dr. Bernardino Alonso
Dr. Hernán Vázquez
Dr. Diego de Valladares
Dr. Diego de la Puente
Dr. Martín de Zuria
Dr. Hernán de Matatiguy
Dr. Juan de la Fuente
Dr. Hernán Páez
Dr. Tarraçona, médico
M^o Alonso de Prado
M^o Cristóbal de Loaysa
M^o Juan Ortiz
M^o Miguel Allestante
M^o Antonio Redondo
M^o Moratal

M^o Francisco de la Fuente
M^o Pubvert
M^o Rodrigo de Cueto
Ldo. Juan de Medina
M^o Alonso de Almenara
M^o Blas de Lipona
M^o Francisco de Soto
M^o Cristóbal de Almaraz
M^o Luys Ramirez
M^o Juan Bibel
M^o Juan Angulo
M^o Jerónimo Ruiz
M^o Gil de Fuentes
M^o Antonio Mores
M^o Domingo Latia
M^o Alonso Ximénez
M^o Gutierre Ortiz
M^o Juan de Pedraza
M^o Hernán Parez
M^o Lope Gómez
M^o Orrutia

Mayor y algunos doctores y Maestros de las diferentes facultades de Teología, Cánones y Medicina (en total cuarenta y dos personas), el Rvdo. fray Miguel Ramírez presentó una carta de Sus Majestades la Reina y del Rey y firmada del Cardenal de Tortosa, Adriano, Gobernador de España en aquel momento, refrendada de su secretario Pedro de Zuazola, en la que se le *daba poder e facultad e le hacian Juez Reformador deste dicho Colegio e Universidad.*²⁹

En aquella carta de presentación y nombramiento de Reformador se atestigua por parte de los reyes los motivos que tienen para tomar esa decisión y el alcance que esperan que dicha visita tenga para el futuro del Colegio y Universidad. Podría resumirse en los siguientes apartados los deseos de los monarcas:

1. Tal decisión la toman a requerimiento del Rector, Deán y doctores de la facultad de Teología.
2. Parece ser que ciertas perturbaciones y el desorden en las costumbres y en las letras han invadido el recinto universitario después de la muerte del Cardenal Cisneros, por culpa de la negligencia de las personas a quien incumbía la responsabilidad de mantenerlas en orden.³⁰
3. Celadores de la buena marcha del Estado, los Monarcas hacen una declaración política, clara y contundente, de lo que ellos esperan de dichos institutos universitarios, en los que debe primar un comportamiento y honestidad de vida que permita la formación y enseñanza idónea de los futuros dirigentes de los destinos de España.

y aun dis que en las buenas costumbres y onestidad de que los varones letrados deben ser adornados de lo qual se sigue grave detrimento a nuestra república despaña que de aquella ynsigne unyversydad ha de ser enseñada y dotrinada

Esta declaración que consideramos de importantísimo interés viene a ratificar lo que he dicho en otras ocasiones acerca de la función del Colegio y Universidad de Alcalá *como un centro de formación de jóvenes orientados hacia los estudios teológicos y futuros componentes de la élites eclesiásticas de la España moderna.* Tal aserto descansaba sobre la base de una creación del Cardenal Cisneros que pretendió asegurar el lugar donde estos estudios pudieran seguirse en su totalidad, pero con esta declaración real se ensancha la perspectiva del Colegio Mayor de Alcalá, puesto que se entiende como el nacimiento de una mentalidad política capaz de concebir una estructura cultural y educativa en pro de la formación de las élites administrativas tanto religiosas como civiles. Este núcleo complutense irradiará hacia los cuatro costados de la nación española el caudal de hombres preparados que se ocupen de las riendas de la política estatal.³¹

4. La denuncia real del peligro que podría producirse si el mal seguía enquistado en los muros universitarios, además del mal ejemplo que se derivaba de semejante comportamiento.

²⁹ Extractos de estos documentos los ha publicado PEREZ, J. en *Melanges offerts a Marcel Bataillon par les hispanistes français.* Bordeaux, p. 214-222.

³⁰ Por algunas perturbaciones que después han subsecuado y por la negligencia de las personas a quien el buen gobierno della pertenecía la dicha unyversydad y los colegios della se en mucho deformado ansy en el exerçio de las letras como en los abtos escolásticos como en la guarda e observación de las santas y buenas ordenaciones, constituciones y estatutos que el dicho cardenal allí dexó establecidas como en las distribuciones y despensas y gastos que de las rentas frutos y emolumentos de la dicha unyversydad y Colegio principal della se hazen.

³¹ Se ha abierto una polémica en este sentido a partir del artículo de ESCANDELL I BONET, B. *La Reforma de Cisneros y su influencia en el pensamiento de San Ignacio, en San Ignacio de Loyola en Alcalá de Henares (1526-1527)*, (ed. de Rafael Sanz de Diego S.J.) Institución de Estudios Complutenses (C.S.I.C.) y la Provincia de Toledo de la Compañía de Jesús, 1991, p. 15-50, sobre el verdadero sentido de la creación del Colegio Mayor de San Ildefonso, que el aludido profesor denomina «la dimensión académica de una Reforma eclesiástica por la vía de la fundación ex nihilo de centros universitarios», hecho implícito vertido en las páginas de lo publicado en *Universidad de Alcalá. Constituciones originales...* pero que deliberadamente se han querido tergiversar tomando como un todo, parte de un párrafo que hablaba de la perspectiva estatal de la fundación cisneriana. Naturalmente que Cisneros además de prelado de la Iglesia española fue guerrero y Gobernador de los reinos dos veces y por lo tanto estadista desde un principio, no creo yo que sea reticente añadirle a su personalidad inmensa los flecos dorados de una capacidad innata que le hizo dirigir con mano firme el rumbo de la nave española. Incluso diré yo ¿qué hubiera sucedido si a la muerte del rey Fernando no hubiera Cisneros acudido con celeridad a Guadalupe y ocultado al príncipe Fernando de los impetus de la nobleza de elevarle a la silla real? Y ¿qué rumbo habría tomado la Historia de España si el Cardenal Cisneros no hubiera forzado a esa nobleza a la proclamación del ausente príncipe Carlos como rey de España?

y mucho escandalo a los vecinos y moradores de la dicha villa de Alcalá y muy grande daño a toda la unyversydad y colegios della tal que si no se reparase podría en breve tiempo venyr en total destruyción (sic).

5. Consideran los reyes de tal gravedad los hechos, que eso justifica su intrusión en la vida colegial para realizar aquella reforma, *yn capite et yn membris*, al determinar que aquellos exceden de la jurisdicción de los jueces ordinarios alegando para ello su calidad de Patronos y protectores de ella, y como en los semejantes casos que esceden la facultad de

los jueces ordinarios della no tengan otro recurso ny refugio syno el nuestro que allende de ser Generales Reformadores de los estudios y Unyversidades destas Reynos somos espeçiales patrones y protectores de la dicha Unyversydad y Colegio por ynstitución y suplicación del dicho Cardenal fundador, por Nos açeptada.

Pero además alegan la posesión de unos *yndultos apostólicos* concedidos por un Breve del Papa que les permite sobrepasar la autoridad del Rector e inspeccionar la vida colegial.

6. Esa reforma tenía al mismo tiempo carácter de auditoría, puesto que el deseo de los monarcas era la inspección general de todo cuanto constituía actividad económica o administrativa en el Colegio, desde la muerte del Cardenal Cisneros (8/11/1517) hasta el día del mandato de inspección.

*-visytar y reformar...todo lo que en ella y en ellos (Unyversidad y Colegio) se oviere fecho desde la muerte del Cardenal ansy en lo que toca a la hacienda y bienes para ver como se a distribuido...**

7. La concesión de los reyes al Reformador es muy amplia, tanto que en uno de los pasajes de la carta se le autoriza a inhabilitar a los catedráticos que no cumplan con lo estipulado y sustituirlos por otros. Esta es la primera vez que el poder de un Reformador obtiene un elevado grado de competencias para intervenir en un aspecto tan delicado y grave como el de privar de la cátedra a alguien que la hubiera conseguido por oposición, aunque se especificara que de hacerse algún cambio en este sentido sería por medio de la fórmula que establecía la constitución.

...y sy menester fuere syendo ynabiles o ynutiles los podays pribar de las tales catredas o regencias o oficios y subrogar en sus logares otras personas ábiles conforme a las constituciones...

Así las cosas, resulta sorprendente la reacción inmediata del Colegio y Universidad. Se organizó un gran revuelo (la documentación lo llama suavemente *algunas pláticas e razones*) y por boca del Rector le contestaron que *la obedecían con la reverencia e acatamyento que debían e que para el consentymiento della pedía que le fuese dado traslado della contenido de tres días para aber sobre ello ynformación de lo que debía hazer de derecho*. El Canciller y el Dr. Ciruelo apoyaron lo dicho por el Rector, no así un grupo de colegiales a cuya cabeza estaba el maestro Rodrigo de Cueto que además de acatar la orden pedía también traslado de la misma y los tres días de reflexión para dar *su voto e vean lo que les conviene responder acerca dello y que mientras no se le diese el dicho traslado que no le corra término alguno y que si alguna cosa hisyere o mandare hacer el reverendo fray Miguel Ramirez que apellaba dello ante nuestro santo padre...* En este grupo se encontraban Blas de Liçona y Jerónimo Ruiz.

El Reformador aceptó la moratoria, no sin protestar por ello, al tiempo que pedía que no le corriese el *termyno* de los sesenta días que eran los concedidos o preceptivos para hacer la Reforma. De igual modo dejaba claro que el salario de esta demora se lo pagaría el Colegio o *quyen lo debiere pagar*.

Ocho días después, el 11 de diciembre de 1520³², le contestaron los colegiales en diversas formas y según diferentes criterios:

El Rector en su parecer vuelve a pedir al Reformador otra moratoria de veinte o treinta días, los que empleará en enviar a alguien a consultar al Cardenal Adriano o a los de su Consejo, si confirmaba que su opinión era positiva a la reforma, siempre que no fuera contra las constituciones y privilegios del Colegio, y, si esta era afirmativa, entonces lo acataría. En cuanto a lo del salario (que tanto les preocupaba a quienes derrochaban a manos llenas los caudales del Colegio) que ni ahora ni en tiempo alguno lo admitiría.

³² A esta claustro acudieron 32 personas. Estuvieron ausentes los doctores Hernando de Balbés y Herman Paez, los maestros Juan de Angulo, Domingo Latúa, Alonso Prado, Miguel Altestante, Hernán Pérez y Moratel, incorporarse esta vez los Maestros Montforte y Montoya. Como la vez anterior, la reunión se celebró en la capilla de la Iglesia del Colegio.

Pedro de Lerma se expresa en parecidos términos aceptando lo que decidiera el Cardenal.

La contestación de Pedro Ciruelo encierra un dato muy interesante, que supone novedad en lo que esta sucediendo... «*por quanto esta unyversidad es nueva y no acostumbrada a semejantes novedades que se deve tomar a suplicar del dicho mandamiento e poder a sus magestades o ante quien su poder toviere para que por parte desta unyversydad aya plena ynformación de la comysión que su magestad tiene de nuestro muy santo padre para reformar unyversydades y especialmente para esta*».²⁹

Miguel Carrasco, Juan de la Fuente y el maestro Juan Jimenez eran de la opinión del Abad.

El doctor Matategui dijo que obedecía porque le constaba que aquella orden del rey sellada del sello Real daba fe de que sus altezas tenían poder para reformar las universidades *no perjudicando el juramento que tiene hecho a la dicha universidad.*

Las declaraciones de cada uno de los presentes en la reunión se decantaban sobre una de las cuatro posibilidades expuestas y podría deducirse de aquello la formación de cuatro grupos en los que se habrían adherido de la siguiente manera:

Dr. Carrasco	Rector	Dr. Bernardino
Juan de la Fuente M ^o Juan Ximenez M ^o Loaysa	Ldo. Francisco de la Fuente M ^o Puixbert M ^o Rodrigo de Queto M ^o Gabaldan M ^o Cristobal de Almaraz M ^o Ramirez M ^o Jerónimo Ruiz M ^o Pedro de la Gasca M ^o Monforte M ^o Alonso Ximenez M ^o Montoya M ^o López Gomez M ^o Anton Redondo M ^o Orrutia M ^o Pedraza	Juan de Medina M ^o Almenara
Matategui	Dr. Ciruelo ³⁰	
M ^o Blas de Liçona M ^o Juan de Bibel	M ^o Gutierre Ortiz M ^o Juan Ortiz	

El Maestro Monforte, además de alinearse con el Rector, recomendaba que «*quando oviese de aber reformador que abía de ser un perlado que podiese remediar y suplir las necesidades de los colegiales pobres y para que con su mucha abtoridad pudiese punir a los culpables*».

Las opiniones de los colegiales pueden resumirse en los siguientes apartados:

A. Acatan la carta y la obedecen.

B. Aceptan el arbitraje del Cardenal Adriano si este no va contra los privilegios y constituciones juradas.

C. La mayor parte de ellos piden el sobreseimiento del mandato.

²⁹ No cabe la menor duda de que estos castillos roqueños comenzaban a sufrir los ataques del poder real y que su soledad y libertad, inmovible para ellos, se tambaleaba. No sería extraño que así pensara Pedro Ciruelo, viejo colegial que había vivido junto a Cisneros los años de atrás y estaba influido por la seguridad de Cisneros y la confianza en la estabilidad de la obra del prelado.

³⁰ En estas declaraciones se le denomina al Dr. Ciruelo, visitador, como efectivamente lo fue en ese año de 1520. Al no tener conocimiento de lo que sucedió con la visita del Dr. Ramirez nos atrevemos a conjeturar que el año siguiente de 1521 fue nombrado Pedro de Lerma, el Chanciller, visitador del Colegio y Universidad a la vista de la reacción de los alcaláinos, por lo que dicha visita real no llegó a hacerse.

D. Las respuestas, en su fondo parecidas, pero con algún matiz diferenciador, definen la fragmentación en grupos de los colegiales y maestros de la universidad, algo que vislumbra la posibilidad posterior de enfrentamientos. Es como una toma de posiciones frente a los peligros que aparecen y que atañen a su independencia.

E. Lo que queda claro es que todo puede permitirse o aceptarse, menos lo que afecte o vaya contra las constituciones del Colegio y Universidad (en esto son todos unánimes), «*que agora ny en tiempo alguno lo admiten ny entienden de admitir ni perjudicando al juramento que tienen hecho a la dicha unyversydad*».

Una vez señaladas todas las posturas existentes en el claustro, llamaron al Dr. Ramirez al que le propusieron que les concediese treinta días que se cumplirían en el día de Reyes para hacer la consulta al Cardenal Adriano a lo que accedió el visitador «*por servíjo de Dios et pro bien deste Colegio e Universidad*», no sin hacer protesta de la demora en la ejecución de lo ordenado por sus Majestades.

A continuación nombraron a Bernardino Alonso como representante suyo ante el Cardenal Adriano para que pudiera «*presentar las constituciones et privilegios desta unyversydad o sus traslados sygnados et pueda ver y examynar los poderes y bullas de sus magestades açerca desta vysitación e refoamación que sus altezas mandan hacer e hacer açerca dello qualquier pedimento, requerimiento, protestaciones e todo lo que combenga et neçesario sea de hazer*».

Sin embargo no existe unanimidad en el nombramiento. Son contrarios a él, Sebastián de Vilches, M^o Lópe Gomez, Luis de Murcia, que piden que sea acompañado de un colegial que así velaría con más cuidado por los intereses del Colegio. A lo que el Rector contestó que por él no había inconveniente, nombrando como acompañante al M^o Alonso Ximenez, pero la mayoría de las dos terceras partes acordó que se enviara solo al Dr. Bernardino Alonso *pues bastaba para todo ello el dicho B. Alonso y que dos emisarios se le hacía mucho gasto y costa al colegio*.

La falta de más datos nos impide conocer el final de esta reforma que, a la vista de los planteamientos y las posteriores manifestaciones en la vida práctica del Colegio, puede definirse como nula.

REFORMA DE FRANCISCO DE NAVARRA

Aunque es la segunda en el orden cronológico «*stricto sensu*», es la primera llevada a efecto y de la que tenemos noticias fidedignas³⁵.

En el preambulo de la reforma el rey alega, como principal motivo de su intervención, que en la vida colegial existen problemas importantes y que ha sido informado de que *no abia la conformidad e concordia que debya aber*. En ese mismo texto recuerda a los principales encausados (Rector, Consiliarios y colegiales), que son los celadores del mandato del Cardenal Cisneros y que por lo tanto es una obligación suya velar por el más exacto cumplimiento del legado fundacional que el Arzobispo de Toledo y Cardenal de Santa Balbina había instituido, para el mejor funcionamiento de aquel Estudio.

Esa misma actitud irresponsable, según las palabras del monarca, «*Dios Nuestro Señor se desirbla y esa dicha Unyversidad y renta della recibian dapno*», recordándoles que de su conducta se derivaba el mal ejemplo que daban a los otros individuos de la Universidad. Es decir, en pocas palabras venía a recordarles que su situación privilegiada debía corresponderse en tal medida con su comportamiento, aplicación y ejemplo que sirviera para que otras conductas emulasen su proceder.

La situación, por lo tanto, le obliga a enviar a Alcalá de Henares al prior de Roncesvalles, Francisco de Navarra, en tareas de inspección para *averiguar y saber la verdad de todo lo que pasaba y conbenya probeerse*. Se produce, a continuación, un informe del prelado que se estudia en el Consejo de Castilla y de aquella reunión emana un texto reformador que procura subsanar los males que se estaban haciendo permanentes.

Tres aspectos fundamentales define el rey como causas graves que le obligan a intervenir:

- a. Que en algunos capítulos no se guardan las Constituciones.
- b. Que se producen gastos excesivos.
- c. Que se altera la regla, honestidad y clausura del Colegio.

³⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Seño. I-1534. El documento es una cedula real titulada *De oficio sobre el Colegio de Alcalá* fechada en Madrid el 21 de enero de 1534, siendo testigos Guevara, Acuña, Vazquez, Arzila y Montoya y estando signada por Vargara y Peña.

Y estos aspectos se basan en las desviaciones siguientes:

1º No pagar a los colegios menores su estipendio mensual.

2º Lujo y ostentación en los vestidos. El excesivo aparato que rodea al Rector en su vida diaria y gastos no comedidos en la cámara rectoral.

3º Relajación de la normativa que impedía la estancia de extraños en el Colegio.

4º Descontrol de la vida claustral en el Colegio con el abuso de los colegiales que lo abandonaban sin permiso, pemoctaban fuera y consentían que las puertas de la clausura no se cerrasen a las horas que marcaban las constituciones.

5º Incumplimiento de la norma Constitucional de Cisneros por la que se disponía la creación de un hospital universitario.

6º Ausencia de los colegiales y aun del Rector en las ceremonias religiosas obligatorias, así como la disminución de las mismas y la eliminación de los sermones en latín que debían decirse en las fiestas señaladas.

7º Gastos excesivos en la fiesta del Corpus Christi. Así también en salarios, caminos y acompañamientos, mantenimiento de animales de transporte.

8º Sobornos en la provisión de las cátedras.

9º Descontrol en la organización económica por falta de seguimiento de las cuentas a los oficiales encargados de ello.

10º Incumplimiento de la normativa constitucional con respecto a la dotación social del Colegio y a la ausencia de los Camaristas y socios cuyas plazas no se mantenían cubiertas.

11º Incumplimiento de la normativa con referencia a las prebendas menores (se refiere a las de los colegios menores) quebrantando el periodo de información de la vacante para cubrir la plaza con lo que se defraudaba al posible interesado que no estuviera muy al tanto de ello.

12º Introducción de mujeres dentro del Colegio.

Vista la situación del Colegio desde las perspectivas que nos plantean los veinte capítulos de la reforma de Carlos I, a quince años de la muerte del Fundador, no podemos menos de sorprendernos ante la rapidez con que se ha deteriorado la vida colegial.

Entre otras muchas cosas que podríamos denominar de menor cuantía (mujeres, distracciones, gastos excesivos en cosas superfluas, dignas de una sociedad de jóvenes dirigida por un joven, aquí si que vale lo de «ancha es Castilla») podemos detener nuestra mirada en dos aspectos fundamentales: pérdida de la función social del Colegio y tergiversación de los mandatos del Cardenal Cisneros. En el primer aspecto podemos considerar, además del importantísimo cambio social en la ocupación de las prebendas colegiales (dejando de ser pobres), la falta de los camaristas y socios y la tardanza en la entrega de las asignaciones a los colegios menores que dependían de él, todas ellas significativas de que el Colegio, además, atravesaba un estado económico lamentable. Pero lo más importante, lo más penoso es la pérdida del espíritu de justicia académica que presidía la idea del Colegio, vislumbrada a través de dos hechos importantísimos: los sobornos de las cátedras y el hurto del periodo señalado en el que se debían proclamar las vacantes de las prebendas a los colegios menores, significativas también de un ambiente de simonías, favoritismos, con pérdida del carácter universal y social que prevalecía en el exbo legislativo dado por Cisneros.

No creo que nadie ante esta situación global se atreva a cantar las glorias de un Colegio Mayor, prácticamente secuestrado por el egoísmo humano, sin posibilidad para desarrollar la norma establecida y consagrar los mejores años de las vidas a fomentar en las aulas universitarias la ética y la disciplina de los valores tradicionales.

LA EMPERATRIZ Y EL PAPA POR LA REFORMA DE ALCALÁ

Mucho nos tememos que las órdenes dadas al Colegio por el rey no surtieron demasiado efecto, lo que nos hace pensar en la necesidad que había de modificar las Constituciones. Si los Colegiales no obedecen las reformas del Visitador por considerarlo inferior la categoría de la ley que las Constituciones dadas y que estas en su ambigüedad o en su obsolescencia no contemplaban dichas reformas, es porque esos colegiales no se sentían vinculados, ni forzados a obedecer otra ley que la marcada en las dichas Constituciones. Por lo tanto con sideramos prudente por parte de los monarcas que pretendían controlar los centros de formación de las élites científicas, acudir a la máxima autoridad, el Papa, para que él diera el visto bueno a una posible modificación de las Constituciones.

Efectivamente, en el mes de mayo de 1536 la Emperatriz Isabel escribe una carta al Conde de Cifuentes, embajador en Roma, para que presente ante el Papa la solicitud para modificar las Constituciones dadas por Cisneros.

La carta dice así:

La Reyna

Conde de Cifuentes, pariente, Alferrez Mayor de Castilla, del nuestro Consejo, nuestro Embaxador en corte de Roma. En las Constituciones del Estudio e Unyversidad de la villa de Alcalá de Henares, que es de nuestro patronazgo real se han añadido y mudado con parecer de los del nuestro algunas cosas neçesarias al servicio de Dios nuestro Señor y Nuestro, a la buena governación del dicho Estudio e de los estudiantes que en el residen e adelante residieren y buen exerçicio e aumento de letras, las quales vos mando embiar señaladas de Blas de Saavedra nuestro escribano de Cámara. E porque de todo más largo os informará el bachiller Miguel Carrasco procurador de aquella Unyversidad. Y es neçesario que su Santidad a nuestra supplicación e como patronos que somos del dicho Estudio, mande confirmar e aprovar lo contenyo en ellas. Le escribo en creencia vuestra. Dadle my carta e informad a Su Santidad quan neésarias son las dichas constituciones para aquel estudio e unyversidad e de parte del Emperador rey Nuestro Señor e mya le suplicad las mande confirmar y aprobar. En lo qual entended con el cuydado y diligencia que de vos confío que en ello reçebiré plazer y servicio. De Madrid a XIX dias del mes de mayo de mill y quynientos y treynta y seys años.

Yo la reyna

Vazquez, secretario.

*Al Conde de Cifuentes sobre lo del estudio e Unyversidad de Alcalá.
Saavedra. ³⁶*

Y así fue como la carta que le enviaba al Papa por medio del Conde de Cifuentes, embajador de España en Roma, tenía el texto siguiente:

Al Papa

-Muy Sancto Padre, La Emperatriz, Reyna de las Españas, de las dos Sicilias, de Jerushalem, vuestros sanctos pies y manos beso e me encomyendo en vuestra Santidad a la qual plega saber que yo escrivo al Conde de Cifuentes nuestro embaxador en esa corte para que de parte del Emperador Rey, mi señor e mia suplique a V.S. e mande confirmar çiertas constituciones del estudio e unyversidad de la villa de Alcalá de Henares que con parecer de los del nuestro Consejo se han añadido y mudado algunas cosas de que más largo informará el dicho nuestro embaxador. Humildemente suplico a V.St. le oya e mande dar entera fe e creencia a lo que çerca dello de nuestra parte dixere y suplicare e aquello le plegue conceder por contemplación nuestra que en ello recibiré de V.St. singular graçia y beneficio cuya muy Sancta persona Nuestro Señor guarde y sus dias acreçiente para el bueno y prospero regimiento de su unyversal Iglesia. Escrita en Madrid a XXIX dias del mes de mayo de M.D.XXXVI años.

De V. St.

humill y devota hija que vuestros sanctos pies y manos besa

La Emperatriz Reyna de las Españas de las dos Sicilias, de Jeruhallem-

La Reyna

³⁶ British Museum. Libro EG 1936. Corresponde a una serie de documentos recogidos por O. Pascual de Gayangos, encuadernados en perfecta piel roja con las armas de la corona real de Inglaterra.

Estas dos cartas tienen una entradilla escrita por fray Pedro de Quintanilla que dice:
Esta escritura es de dos cartas originales del año de 1536, la una para su Santidad, y la otra para el Conde de Cifuentes embaxador en Roma, de las Magestad Emperatriz Reyna de España en favor de las Constituciones que dexó el Santo Cardenal, se ha de sacar copia, i importa para probar la estimación que hacían los Emperadores de las memorias que dexó el Santo Cardenal.

firmado: fray Pedro de Quintanilla

REFORMA DE JUAN DE QUIÑONES

Diez años más tarde, el 29 de agosto de 1544³⁷ D. Carlos y D^a Juana, ambos, se dirigen al Rector, Consiliarios y colegiales, anunciándoles en los mismos términos que sus anteriores cartas de reforma, que han sido informados de la necesidad de algunos cambios en las Constituciones. Es el segundo intento de modificar el texto legal promulgado por Cisneros.

Este deseo se ve refrendado esta vez por el plácet del Papa, al que se le había pedido como hemos visto más arriba su bendición para la reforma citada. De ahí que el texto que se presenta a los colegiales así lo especifique:

«della tuvistes rēcurso a Roma e se alcançó de Nuestro muy Sancto Padre cierta reformación de las dichas antiguas constituciones como consta por la suplicación original y signatura que en vuestro poder teneys cuya copia ha sido vista por los del nuestro Consejo».

Se mantiene en primer lugar el número de treinta y tres colegiales que pasaría a ser de veinticuatro en la siguiente visita de Zúñiga en 1555. Se limita el número de Porcionistas a diez y se ordena que, cuando este Porcionista fuera clérigo que debería ser aceptado con los votos de las dos terceras partes. Con ello se intentaba conseguir que el Colegio no fuera copado por clérigos exclusivamente.

Después de una serie de mandatos que afectaban al procedimiento de elección del Rector y de las cualidades que debían tener los colegiales para entrar al Colegio, así como las penas que debían imponerse al Rector y Consiliarios si existiese negligencia en su oficio, reforma la Constitución XXXVI aumentando el sueldo a los regentes de Artes. En aquella época estos profesores cobraban 240 florines por los tres cursos. No es mucha la subida y se hace basándose en *«que los regentes haciendo lo que deven tienen mucho trabajo y también por quel trabajar se les añade algún tipo más delque la constitución dispone»*. Esa subida se concreta en 40 florines más al año, es decir, 10.480,- mrs., lo que supuso un 16,6% de subida.

De igual manera el Reformador modifica y amplía el número de las cátedras de la facultad de Cánones. De las dos que había, la de *prima* con salario de ochenta florines y la de *vísperas* con sesenta, establece que se creen otras tres, denominadas «pequeñas», con el salario que determinase el Rector, los colegiales y la facultad de Teología:

«con que cada uno lea dos horas como se lee en la catedrilla que agora ay y con que uno destos catredráticos lea en la una hora decreto y el otro en la otra sexto, por manera que aya sienpre quatro liçiones de decretales y una de decreto y otra de sexto o clementinas y la dicha unyversydad no pueda criar más catedras en cánones de las suso dichas».

En este proceso de modificación sustancial de los planes académicos de la Universidad de Alcalá, este Reformador creó oficialmente una cátedra de matemáticas, puesto que de hecho ya existía, como documentalmente está probado. Dicha cátedra gozaría de unos emolumentos de cincuenta florines al año, *«y si fuere hombre ynsigne en letras se le pueda dar hasta ochenta florines y no más»*, con lo que se le equiparaba a lo establecido para las cátedras de Artes. La propiedad de la cátedra era por cuatro años y el horario de trabajo era de dos lecciones al día, una de matemáticas comunes y otra sobre textos de Euclides *«o de otro eçelente dotor»*.

Otros detalles que no son del caso se ordenan en lo que se refiere a la Universidad. Pero siguiendo la estela de los aconteceres económicos, nos llama la atención el mandato del Reformador con respecto a

³⁷ A.G.S. Registro General del Sello, VIII-1544.

los alquileres de las casas del Colegio. Por una parte permite que se den a censo perpetuo o temporal y, por otra, ordena que, para tasar las casas en las que viven los estudiantes, se elijan tres personas que realicen ese trabajo: una, nombrada por la villa, otra por la iglesia de San Justo y Pastor y otra por el Colegio.

Reforma la Constitución XLV y establece que en los actos teológicos solo arguyan 12 doctores para dar oportunidad a que lo pudieran hacer los bachilleres presentes que quisieran. Esta limitación en el número venía dada porque el doctor que intervenía tenía derecho a cobrar dos reales, 68 maravedíes (algo menos del sueldo diario de un maestro de obras), y al no haber limitación podían sobre pasar ese número con facilidad. Esto significaba para el estudiante protagonista del acto un dispendio imposible de soportar ya que el total de las intervenciones podían suponerle más del millar de maravedíes, cantidad ciertamente importante.

REFORMA DE GASPAR DE ZUÑIGA

Esta profunda y extensa reforma ordenada por Carlos I^º fue llevada a cabo por el Obispo de Segovia, don Gaspar de Zúñiga. De la visita efectuada por el prelado segoviano se propuso un texto reformador, que llevaba la firma del rey, con fecha de seis de abril de 1555, dado en Valladolid:

«Mandamos al reverendo yn christo padre don gaspar de çunyga, obispo de sogovia, que fuese a bisitar el dicho Colegio e ynformarse de lo que convenya ver para el bien general del dicho Colegyo e truxese ante Nos la dicha visita segund que esto y otras cosas más largamente en la comisión que para ello llevóse contiene, el qual fue e hizo la dicha visita e la truxo ante Nos».

El motivo de aquella inspección se fundamentaba en que *«parece que en algunas cosas se excede y va contra las constituciones»*.

El texto legislativo constaba de dos partes: la primera, de sesenta y nueve artículos, se refería, entre otros, a la reforma del Colegio Mayor de San Ildefonso y se trataba de aspectos relacionados con ciertos sobornos que se habían producido en la elección de Rector y Consiliarios; trámite de exposición pública de las vacantes a colegiales; forma de hacer los exámenes de los opositores a estas vacantes; aclaraciones a los oficios de administradores de la casa para la mejor y más acorde distribución del dinero, en orden a solventar los gastos del Colegio. En el artículo 11 se ratifica la condición inexcusable de que el futuro opositor debía tener aprobados los cuatro cursos en teología.

La segunda parte de esta reforma, dedicada a la Universidad, estaba compuesta por ciento cuarenta y siete artículos. Se referían principalmente a los emolumentos de los catedráticos. He aquí una relación sucinta de los mismos:

CATEDRATICOS

Regentes de Artes	90 ducados (33.750,- mrs.) cada año. Son tres. 50 ducados (18.750,- mrs.) el cuarto año
Regentes de Teología	170 ducados (63.750,- mrs.)
Regentes de Decreto	80 ducados (30.000,- mrs.)
Catedrático de Medicina	200 ducados (75.000,- mrs.) ³⁹
Catedrático de Moral	80 ducados (30.000,- mrs.)
Catedrático de Retórica	106 ducados (40.000,- mrs.)
partido de retórica	80 florines (22.100,- mrs.) ⁴⁰
partido de retórica	80 florines (22.100,- mrs.)

³⁹ A.H.N. Sección de Universidades. Libro 525-F.

⁴⁰ Tanto los catedráticos de las cátedras principales como los de las cátedras de menores tenían la obligación, por ese salario, de atender a los enfermos de los Colegios menores y del Hospital de San Lucas y « todos los Monasterios que la Constitución manda », de una manera gratuita.

⁴¹ La cátedra principal estaba en posesión del maestro Matamoros. Los tres partidos o catedrillas secundarias eran propiedad respectivamente de Ambrosio de Morales, Fuentidueña y el bachiller Valles.

partido de retórica	80 florines (22.100,- mrs.)
Catedrático de Griego	100 ducados (37.500,- mrs.)
partido de griego	80 florines (22.100,- mrs.) medianos
partido de griego	50 florines (13.250,- mrs.) menores
Catedrático de Hebreo	100 ducados (37.500,- mrs.)
partido de Hebreo	50 ducados (22.500,- mrs.) ⁴¹

OFICIALES

Bedeles	20 ducados (7.500,- mrs.) ⁴²
Maestro de ceremonias	5 florines (1.325,- mrs.) ⁴³
Alguacil	55 ducados (20.000,- mrs.) ⁴⁴

A cualidades que debían poseer los examinadores de bachilleres o licenciados en Artes. A modificaciones en el escrutinio y fórmula de elección de los catedráticos, incluso especificando como debía ser el tamaño del papel (*sea de lo más grueso que se hallare y tal que después de doblado no se puedan ver las letras dentro contenidas ny parte dellas. Cada cédula sea de anchura de quatro dedos...*). La determinación de que para ser Licenciado en Artes debía haber cumplido el estudiante 21 años. La derogación de una modificación que en 1532, siendo Rector el doctor Aleixandre, se había hecho en la que «*se habla de las calidades y linage que debía poseer el licenciando*» retomando por orden expresa de esta reforma real a que tan sólo se guardara el derecho común.

El artículo 135 ordenaba que las Constituciones y Estatutos hasta entonces promulgados, a lo largo de aquellos años, se ordenaran para que a partir de aquel momento, y más fácilmente, se pudieran consultar en aquellos casos que surgiera la duda en la toma de decisiones. Dice parte del texto en el citado artículo... «*de tal manera que de todo se haga una ley e ynstitución por la qual se guie el Colegio y Universidad y aquella se ynprima e ansi ynpresa cada Retor, Colegial, Canciller y Decano de cada Facultad y el Secretario de la Hazienda, sean obligados a tenerlas y cada año se lea publicamente en el Claustro pleno, al principio de Sant Lucas y en Capilla lo que toca a los colegiales, y en las dos visitas de cada año por mandado de los visitadores, al tiempo que leyeren los memoriales de la hazienda que la Constitución manda, e pues se han de ynprimir muchas se les de a cada dotor que las pidiere unas constituciones por el precio que se señalare*»⁴⁵.

Tal vez una de las cuestiones más importantes de esta reforma es la de eliminar una parte importante del poder que tenían los Visitadores anuales sobre el Colegio. Las penas, los castigos y cuantas decisiones tomara este miembro del Cabildo de Santiuste debían ser las que disponían las Constituciones promulgadas por su Majestad el rey, con lo que se supervisaba definitivamente, no sólo el Colegio sino la labor de control de los visitadores.

⁴¹ El artículo 92 dice que además del regente principal de hebreo haya un partido que en aquel momento regentaba el maestro Fuentes al que se le aumentaba el salario en diez ducados.

⁴² Si tenían cabalgadura (caballo o mula) de su propiedad se le añadían doce florines más, es decir 3.180,- mrs., a modo de alquiler del «vehículo», puesto que lo utilizarían en favor del Colegio para desarrollar los mandatos que el Rector les ordenara fuera del recinto colegial.

⁴³ Según consta en el artículo 96, además, se le daban los derechos de los grados que se celebraban en la Universidad sin que se indique en el texto su cuantía.

⁴⁴ En el artículo 97 se dice que, además, si tiene caballo se le den doce fanegas de cebada y si criado doce fanegas de trigo, lo que supone aproximadamente un incremento de unos cinco mil maravedíes más.

⁴⁵ Constituciones en latín del Colegio Mayor y Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá, Andrés de Angulo, 1560. B.N., R/26739.

LA REFORMA DE OBANDO

Pedro Carrillo⁴⁸, escribano de Felipe II en esta ciudad, notificó el 17 de septiembre de 1564 a Juan de Obando, Canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla, una provisión real dada en Madrid a 14 de septiembre, refrendada por Francisco de Eraso, su Secretario, y firmada por el Presidente y Oidores de su Consejo. Fueron testigos los dos criados del canónigo, Mateo Vazquez y Francisco de Arellano. La citada provisión aludía a... *que Nos somos informados que a mucho tiempo que no se visita el Colegio y Universidad de la villa de Alcalá de Henares e a las personas del y a Nos como patrono que somos del dicho Collegio e Unyversidad conviene proveer y remediar lo susodicho confiando de vos que soys tal persona que bien y fiel y diligentemente hareys la dicha visitación...* La misma provisión relatava con enorme puntualización cuales eran los controles que debían llevarse a cabo y el salario de trescientos cuarenta maravedíes que el canónigo debía cobrar diariamente.

Dos días después, el citado escribano notificó la provisión al Claustro pleno del Colegio y Universidad, siendo en aquel entonces el Rector doctor Martín Ramos y el Abad de la Magistral Hernando de Balvás. El Rector la tomó en sus manos la besó y puso sobre su cabeza en señal de acatamiento, siendo testigos Nicolás de Obando y Mateo Vazquez su Secretario. Acto seguido el Claustro pleno juró uno a uno comunicar al Visitador y Reformador del Colegio Universidad *...lo que según Dios y sus conciencias saben y entienden supieren y entendieren cerca de lo contenido en la dicha provision real para que mejor el dicho Colegio e Estudio e Universidad se visiten y reformen conforme a la intención y voluntad de su magestad...* Inmediatamente por orden del Visitador se fijaron tres edictos, uno en las puertas principales del Colegio; otro en las puertas de la iglesia de San Justo y Pastor y otro *«que se leyere en las aulas del Colegio donde más gente concurriere»*. Efectivamente el día 20 de septiembre el escribano Pedro Carrillo puso los edictos en la puerta principal del Colegio ante los testigos Miguel Galán, bedel. También se leyó en el aula de Teología de Balvás en presencia del Bedel y de Baltasar Pardo como testigos y de muchos estudiantes que asistían a esa clase. Lo mismo se hizo en el aula de medicina del doctor Valles en el que estaba leyendo a mucha gente su lección, después en el patio. También se leyó en la Iglesia de San Justo y en el domicilio del secretario del Claustro, Alonso de la Serna, en la que por estar ausente de la villa se le notificó a su mujer, estando presentes como testigos el bedel Miguel Galán y el Alguacil Gabriel de Valdivieso.

El 26 y 27 de 1564, Juan de Obando comenzó la visita ante la presencia del Rector y el doctor Muñoz. La primera pregunta que hizo a las autoridades universitarias fue si existía una Cámara y archivo donde estaban los documentos y escrituras de las propiedades del Colegio. A la respuesta afirmativa se le llevó a la estancia en la que había un cajón de madera con «2 senos con sus sobrescritos» en los que se especificaba el contenido de lo que había en su interior. Eran bulas y escrituras de las propiedades del Colegio. El Reformador observó un cierto descuido en el control de todos estos documentos y ordenó que en el plazo de treinta días se hiciera un protocolo en pergamino en el cual «de verbo ad verbum» se escriban y autenticquen «todos los ynstrumentos, bulas, colaciones, provisiones, anexiones, donaciones, privilegios y otros instrumentos de rentas, compras y títulos de todos los beneficios del Colegio». Con un criterio logístico moderno exigió que además se hicieran dos Memoriales: en uno de ellos «se saque el efeto breve de los que contienen para que por el fácilmente se pueda entender los beneficios y dineros que tiene el Colegio» y en el otro los títulos e instrumentos de todos los bienes raíces para que cada mes se puedan leer en la Capilla ordinaria como lo mandaba la constitución XXIV.

Dos días después el día 29 se inició la visita al Colegio de San Ildelfonso. Lo primero fue la visita a la Iglesia y sus pertenencias, vestuario, reliquias, misales y breviarios hasta un total de treinta y siete, de los que faltaban seis; visitó la plata y la hizo pesar por el platero Juan Francisco notándose la falta de un cáliz dorado y labrado de tres marcos, seis onzas y cuatro reales de peso.

Posteriormente el 5 de ese año comenzó la visita de las demás dependencias: biblioteca, refectorio, cocina, despensas, caballerizas, cárcel, graneros y sala de las armas. En el patio del teatro contempló su estado en construcción «en el qual están labrados los arcos de los quatro corredores y faltan por hazer lo alto dellos que se ha de hazer los corredores altos o ventanas».

⁴⁸ El documento del que se recoge la información que trata la Reforma de Obando se titula «Primero quadero del proceso general de visita». A.G.S. Sección C.C. legajo 2789.

Un hecho muy curioso es la narración de la visita al arca del depósito que tenía ocho cerraduras. Una vez abierta se vió que dentro no existía nada, a lo cual extrañado el Reformador le pidió al Rector el libro de registro del movimiento de entradas y salidas de los caudales a lo que respondió que nunca había existido. Es un pequeño exponente del desorden de la contabilidad que existía ya en el Colegio.

Realizando la visita de la oficina de la Universidad el bedel Miguel Galán mostró un libro en el que se anotaban los componentes de la Universidad (se incluyen doctores, licenciados, etc.) en aquel curso y resultó que el número era de 3.366 alumnos.

Una vez finalizada la visita del Colegio Mayor, pasó a los Colegios Menores en los que se vivieron momentos de tensión, perplejidades por el mal estado de los edificios y también alegrías por el perfecto funcionamiento de los estudios y actos académicos que frecuentemente allí se realizaban.

Dada la vitalidad de la Universidad en aquellos momentos no podía faltar la presencia del Reformador en uno de los exámenes de oposiciones a cátedras de Artes, así como al resto de las ceremonias académicas de todo tipo que se sucedían semana tras semana sin solución de continuidad. Por último se hizo presente en la elección de nuevo rector el día 18 de octubre como era la costumbre y pudo ver el relevo constitucional en el que esta vez fue elegido por un año don Cristobal de Mendoza.

Tal vez había llegado el momento, entre otras tareas de mayor importancia, de sanear el «corpus legislativo» pues la confusión había llegado a enseñorearse de los documentos ingentes producidos por las diferentes visitas tanto ordinarias como extraordinarias. El propio Obando hace una relación⁴⁷ de los volúmenes que se ha encontrado en el Arca del Colegio y explica en los prolegómenos de su reforma la confusión que reina entre tantas disposiciones originadas por tanto visitador:

E otrosy porque se han hecho algunos estatutos para el claustro de Capilla e unyversidad algunos de los quales se han confirmado por su Magestad e su Santidad e otros que no estan confirmados y otros sy por aver gran multitud de mandatos e preceitos que los visitadores hordinarios que cada año nombra la Iglesia de Santiuste y Pastor conforme a la comisión que hacen y ordenan en el tiempo de sus vysitas y los dexan como por via de Estatutos e ordenanzas para que de allí adelante los guarden y porque es grande la multitud de capítulos de Reformatión, estatutos e visytas, unos repitiendo lo que disponen las constituciones, otros disponiendo contra ellas e derogándolas e multiplicandose repitiendo por muchos capítulos una misma cosa...

El reformador Juan de Obando, el 11 de mayo de 1565, por medio del escribano real Pedro Carrillo, solicitó del Rector, Andrés Uzquiano, que reuniese en claustro pleno a los componentes de ambas instituciones, Colegio Mayor e Universidad. Al día siguiente Miguel Galán, Bedel de la Universidad, exhibió ante los presentes una cédula en lengua latina, firmada por el Rector, en la que se hacía un llamamiento a los interesados para que acudieran a dicho claustro. El texto decía así:

«Sapientissimi domini doctores et maestri almas universitas crostimade hora secunda habebimus claustro pleno ad diputandum personas assistan circa presentem reformationes cum domino reformatores ideo comparesces die et hora predicta sub pena quator regalium darpin florenium collegio San Ildefonsi die undecima maii anni millessimi quingentesim sexagenium quinti, Dr. Uzquiano rector per mandati domini rectori, M^o Miguel Galán.»

⁴⁷ *«...Hay siete volúmenes escritos de mano (rota) garrino y otras ynpresas y el un bolumen que estan escritas en pergamyno son fechas en Alcalá año de 1510, en veynte dias de henero, firmado del reverendo Cardenal, Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico, signada de Cristobal de Caamañas su secretario, notario apostólico ypernal. Y el otro bolumen asy mesmo firmado del R^o Cardenal, Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico, firmado y signado del dicho Cristobal de Caamañas y en la fecha del pie se refiere a la de cabeça la qual falta. E otro bolumen de la fecha del primero firmado del R^o Cardenal, Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico, de Pedro de Lorança, Notario Apostólico. E otro bolumen syn firma del Cardenal y en algunas partes del sygnado e firmado de Cristobal de Caamañas e del dicho Pedro de Lorança. E otro bolumen (¿ transcripto?) sygnado e firmado por el maestro Losado, apostólico notario.*

Y otro bolumen también scripto en pergamyno de la fecha del primero en el qual está la firma del R^o Cardenal, Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico, y en la mesma hoja ay testigos y esta sygnado e firmado de Hierónimo Illán, apostólico notario y secretario. Y el fin del dicho bolumen paresce estar autorizada por D. Francisco Ruiz, Obispo de Avila, Comisario Apostólico e Real, firmadas de su firma e sellada con su sello pendiente de seda verde e signadas e firmadas de Francisco de Cabradas e de Cristobal de la Serra, notarios apostólicos. Y las ynpresas syn autoridad nyninguna no más de como las sacaron de la prnta (sic) las quales dichas constituciones no concuerdan unas con otras, unas disponen unas cosas mucho más y otras mucho menos y se derogán y son contrarias y algunas estan raydas, desenquedemadas, faltas y otras muy adicionadas.

Se trataba de designar una comisión que estudiase con el reformador los capítulos que habrían de modificarse⁴⁸:

«que traten e comuniquen con el dicho señor Reformador las cosas que resultan e pueden resultar de la dicha visita pa(r)a que mejor se puedan hazer y entender en lo que conviene al ser, utilidad e aumento del dicho colegio estudio e «unyversidad y al servicio de Dios Nuestro Señor e de su Magestad Real...»

Juan de Obando, canónigo de la Iglesia Catedral de Sevilla, como reformador real del Colegio y Universidad, supone para la historia de San Ildefonso el final de una etapa constitucional de progresivo deterioro si consideramos como ideal los principios establecidos en las constituciones cisnerianas. Para aclarar este principio fundamental, es el propio Juan de Obando el que en los prolegómenos de las conversaciones para la reforma del texto legislativo de Cisneros especifica el porqué de esa tarea a realizar.

...Por aver muchos capítulos de reformación dadas, por provisiones reales sobre lo que resultó de la visita que hizo don Francisco de Navarra en veynte y uno de henero de mil e quynientos e treynta e quatro y otras dos provysiones reales sobre lo que resultó de la visita que hizo don Juan de Quiñones en veynte e nueve de agosto de myll quynientos quarenta y quatro, e otras dos provysiones reales sobre lo que resultó de la visita que hizo don Gaspar de Zúñiga, Obispo de Segovia, en seys de abril de myll e quynientos cincuenta e cinco, y otras muchas provysiones que después acá se an librado para la gobernación desta unyversidad...»⁴⁹.

Para el estudio y reforma de los textos legislativos en vigencia se forman tres grupos o tres posibles opiniones: la del Reformador que es el que presenta el texto a discutir, los diputados⁵⁰ nombrados al efecto por el Colegio y Universidad como dos cuerpos distintos y la Capilla del Colegio formado por el Rector, los tres Consiliarios y los Colegiales, en total cincuenta y siete votos.

Como todas las reformas anteriores se especifica con toda clase de detalles la normativa para el control administrativo de los bienes del Colegio. En primer lugar Obando obliga a que se lea cada mes en la Capilla ordinaria el memorial de los beneficios y bienes eclesiásticos y seculares que el Colegio tenía, así como los memoriales de pleitos y deudas. Así mismo, el arca debía tener un libro de entradas y salidas en los que firmasen además del tesorero, el Rector y los Consiliarios ante el escribano y el Notario; de igual manera debía haber libros de cuentas, cargos y descargos del Colegio y de los oficiales con el alcance de cada uno de ellos y el visto bueno de los diputados de cuentas. También un libro de entradas y salidas de Colegiales y el juramento por el cual se obligaban a guardar las constituciones y estatutos.

⁴⁸ La reunión se celebró el día 12 de mayo en la sacristía de la Iglesia colegial. En ella se encontraban los siguientes señores (un total de 77 personas):

Doctores en Teología

Uzquiano, Rector; Hernando de Balbás, Abad y Canciller; Lertachumy, Méndez, Velio, Juan Martínez, Trujillo, Serrano, Majuelo, Juan García, Mexía, Segura, Barnuevo, Villalpando, Alviz, Casado, Valera, Gencor, Cantero, Francisco Sánchez, Aguilera, García Pérez, Francia, Espinosa, Pedro Martínez, Bobadilla, Don Sancho de Velasco, Torres, X^o Vazquez, Balvás, Diego Lopez y Vázquez

Doctores en Derecho canónico

Bernardino Suarez, Deán de la facultad; Hurtado y Ximenez

Doctores en Medicina

San Pedro, Deán de la facultad; Herrera, Hoyos, Juan de Benavente, Marcos de Benavente, Leyba, Valdés, Bermejo, Vitor y Medina.

Maestros en Artes, graduados por dicha Universidad.

Diego Pérez, Vergara, Ruiz, Pascual Gomez, Fuentes, Alcocer, Juan Fernandez, Diego López, Torres, Vitoria, Franco, Juan Gómez, Herrera, Olmos, Mondragón, Semano, Cámara, Bonilla, Aylón, Ocariz, Juan Ramos, Fonte, Diego Serrano, Gallego, Agorreta, Buitrago, Benavente, Vallés, Juan López, Don Diego de Vargas, don Juan Benevides, Muñoz

⁴⁹ A.H.N.M. Sección de Universidades. Libro 525, p. 41.

⁵⁰ En primer lugar, cita en la posada donde se aloja a los protagonistas del estudio y aprobación consiguiente de esos textos: por el Colegio, fueron nombrados como Diputados, los doctores Segura y Ramos; el doctor Hernando de Balbás como Abad Mayor, Cancelario de la Universidad y Deán de Teología; por esa misma facultad, los diputados doctores Serrano y Agés; por la facultad de Cánones, los diputados doctores Bernardino Alvarez y Puente. La facultad de Medicina nombró como diputados a los doctores: San Pedro, Vallés y Juan de Benavente; por último, por la facultad de Artes, su Deán, doctor Valtierra y como diputados los maestros Alcocer y Torres. También, como diputados para las lenguas, el maestro Matamoros como catedrático de Retórica, el maestro Ibarra, catedrático de Griego, el doctor Hernando Diez, catedrático de Hebreo. En total, diecisiete personas.

Se modificaba el sistema de relaciones económicas con los arrendatarios con lo que a partir de entonces las posesiones del Colegio se darían a censo perpetuo o temporal y las viviendas a censo de por vida.

Por último se ordenaba que cada diez años se hiciera apeo y medida de todas las propiedades del Colegio.

El patrimonio inmobiliario era tan elevado que a la figura del Casero Mayor que se le refuerza en sus responsabilidades, se le añade la del casero menor, encargado de comprar y controlar los materiales de construcción, vigilar a los maestros y albañiles que trabajaban en las obras, para lo que se encargaba que se designase para ese puesto a un clérigo presbítero que cobraría por su trabajo quince mil maravedíes y tres cahizes de trigo.

La reforma de Obando hace un repaso a la situación de las plazas de los Colegios menores adscritos al Mayor de San Ildefonso. Esta es la situación:

Colegio de la Madre de Dios o de Teólogos: 18 teólogos, 6 médicos y 6 familiares.

Colegio de los Físicos y metafísicos que la constitución manda que sean 48 se divide en dos: *San Dionisio* con 24 metafísicos y *San Ambrosio* con 24 físicos.

Colegio de los Lógicos y Sumulistas. Se divide en dos: *Santa Balbina* 24 sumulistas y *Santa Catalina*, 24 lógicos.

San Jerónimo o Trilingüe. 12 colegiales de retórica y latín; 12 colegiales griegos y 12 hebreos. Los colegios de gramáticos de *San Isidoro* y *San Eugenio.* Ambos con treinta colegiales, diez de cada clase, es decir, mayores, medianos y mínimos, más seis colegiales griegos en cada uno.

El servicio de la casa estaba integrado por cinco familiares que ocupaban los cargos de cocinero o ama, despensero, refitolero, sacristán y portero.

Estaban dirigidos por un Vicerrector que era un nombramiento perpetuo y se elegía entre los clérigos presbíteros graduados en Artes por esa Universidad, excepto en el de teólogos que era nombrado entre los propios colegiales. Debía haber en cada colegio dos Consiliarios elegidos anualmente por el Rector del Colegio Mayor entre los colegiales. Este tenía la administración y gobernación del Colegio respectivo que era una copia calcada del Mayor. Este personaje tenía la responsabilidad de hacer cumplir las constituciones y su negligencia se penaba duramente. Se celebraba en estos colegios una «Capilla» cada «sexta feria» en la que el Vicerrector exhortaba a los colegiales «persuadiéndoles la virtud y temor de Dios» y exponiendo en ellas las culpas de los infractores y las penas impuestas.

Para el ingreso en estos colegios se exigía al colegial una especie de matrícula: teólogos y trilingüe, dos ducados de entrada, los demás, un ducado.

El vestuario debía ser uniforme: manto cerrado hasta abajo, «que tope el pie y no el suelo». Los teólogos, artistas y trilingües de color morado. Los gramáticos de burriel de Aragón. Para distinguir a los teólogos de los demás llevaban estos un capirote del mismo color. Los artistas graduados de bachiller añadían al manto una beca del mismo color, si eran trilingües la beca era de grana o paño colorado de «dos tercias con sus horillas». Los gramáticos eran los más parcos en el vestir pues no llevaban nada más que el manto pardo.

La alimentación consistía en una fanega de trigo al mes y una libra de dieciséis onzas de carnero cada día. A los teólogos y trilingües como eran de más edad se les daba un cuartillo de vino al día.

En el plano académico se percibe una reforma profunda del plan de estudios de Teología. Pudiera ser la plasmación sobre el papel, en definitiva, darle carácter oficial a lo que ya se vendría haciendo de un tiempo a aquella parte: se suprime una de las dos horas diarias dedicadas a las tres vías teológicas (Santo Tomás, Escoto y Nominales) sustituyéndolas por tres cátedras menores dedicadas a Santo Tomás, a Durando y en la de Nominales se crea una cátedra menor para explicar la Filosofía Moral de Aristóteles, es decir, ética económica y política.

Además se creaba una cátedra principal de Sagrada Escritura y se ordenaba que todo el «sentenciarío de los quatro libros del Maestro de las Sentencias se lea en cada un año por los dichos cinco catedráticos, leyendo cada uno la parte que le cupiere por la parte del autor que le está señalado y que por los catedráticos de Santo Tomás repartido entrambos».

La reforma de Obando también se hace eco de las dificultades económicas por las que pasaba el Colegio. Una de las medidas que se toman es la de suspender momentáneamente la elección de Porcionistas «hasta tanto que la renta del baste para cumplir e pagar lo que costare los alimentos y

sustentación de todo el número de colegiales, capellanes y familiares del dicho Colegio y de todos los otros colegios a el anejos y para pagar todos salarios de cátedras y partidos y reparos de casas y heredades y esté cumplido el depósito de pan y maravedís, todo conforme a como está mandado alimentar, pagar e hazer por constituciones, estatutos y reformaciones... no se elixan porcionistas antes como bayan saliendo se bayan consumiendo...».

Sin embargo en el interior del Colegio se aumentan las porciones, se establecen las fiestas solemnes con sermón en latín y antipodios (agasajos costosos) los tres días de Pascua, el día de los Reyes, Corpus Christi, Santa Ana y los cuatro Doctores.

Establece duras penas a los que violentan la clausura del Colegio. Se hubiere alguna persona ajena al Colegio que se quedase en su interior una vez cerradas las puertas se le condenaba a seis días de cárcel con cadenas, duplicándose la pena al que fuera reincidente.

Era tan negativa la experiencia en el préstamo de los libros de la Biblioteca que no se concedía tal permiso sino se dejaba en prenda piezas de oro o plata por un valor mucho mayor que el que tuviera la citada obra.

LAS CLAVES DE LA DECADENCIA ALCALAÍNA

A modo de conclusión y en términos telegráficos cuatro son los motivos a mi entender por los que se produce la decadencia del Colegio y Universidad de Alcalá una vez fallecido el Cardenal Cisneros:

1. Excesiva autonomía colegial.
2. Excesiva confianza en las posibilidades económicas del Colegio basadas en una prepotencia patrimonial sin efectividad cuantitativa.
3. Descontrol de la hacienda. La escasa aplicación práctica de los mandatos de las visitas anuales producen una ineficacia intolerable y un descontrol basados en la carencia de mecanismos de control efectivos por abusos de poder.
4. Falta de preparación técnica en estos menesteres del Rector y Consilarios.

El problema principal radica en la falta de autoridad del Visitador sobre Rector y colegiales. Ante una atmósfera viciada y no exenta de tensiones el Visitador anual se limita a informar a los propios infractores de las faltas cometidas y aunque aparentemente tiene poder para ordenar que se cumplan, sin embargo, es harto frecuente que el visitador siguiente observe que ninguno de los mandatos de su antecesor se han cumplido en un tanto por ciento muy elevado. El organismo al que acudir para resolver estas cuestiones es a Roma o al rey. Ninguno de los visitadores optará por ninguna de las dos vías, es más, por ser vecinos de la ciudad de Alcalá se inclinarán por rebajar finalmente las penas y por declinar su responsabilidad sobre las conciencias de los protagonistas, es decir, los colegiales.

Aunque no es este el lugar donde desarrollar estos cuatro puntos fundamentales, tan sólo apuntar el más importante, el económico. Era tal el caos en el que se desarrollaba anualmente la contabilidad colegial que si no hubiera sido por sus riquezas las dificultades habrían sido palpables desde el principio.